

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de julio de 2015.

No. 56

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 056 del C. Gobernador del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos en los que se establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua, Chih.

Pág. 3406

-0-

PROTOCOLOS de Actuación en Delitos Competencia de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3416

-0-

ACUERDO para la publicación de Participaciones y Aportaciones a Municipios correspondientes al Segundo Trimestre de 2015.

Pág. 3428

-0-

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

TERCERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial Galeana, con residencia en San Buenaventura, Chih.

Pág. 3433

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3434 a la Pág. 3475

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 056**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio del año dos mil quince, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos en los que se establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

**Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 28 FRACCIÓN XX, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### **LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio.

2.- Tiene por objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para impulsar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos del Municipio.

3.- Para efectos de interpretación y aplicación del presente instrumento, se entiende por:

I. **Armónico:** Cualidad de buena amistad y correspondencia entre las personas que propicia un buen ambiente.

II. **Comunicación:** Es un medio de conexión o de unión que tenemos las personas para transmitir o intercambiar mensajes.

III. **Cordial:** Es amable o afectuoso.

IV. **Dependencia:** La administración pública centralizada, unidades de asesoría y de apoyo técnico, órganos desconcentrados municipales, las entidades de la administración pública descentralizada y demás entidades públicas previstas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, así como en las demás disposiciones jurídicas de aplicación en el Municipio en materia administrativa.

V. **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

VI. **Ley:** La norma respectiva aplicable al Municipio.

VII. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua.

VIII. **Normas de Ética y Conducta:** Disposiciones contenidas en los lineamientos por los que se establecen las normas de ética y conducta de los servidores públicos del Municipio.

IX. **Organizado:** Cualidad de las personas de coordinar los medios adecuados y mantenerlos en orden.

X. **Principios:** Normas o postulados de la administración municipal que orientan la conducta de las personas.

XI. **Programa Municipal de Ética y Valores:** Conjunto de acciones para impulsar una mejora en la calidad de la gestión pública, y en la calidad de sus servicios, a través del fortalecimiento de actitudes éticas de los servidores públicos municipales.

XII. **Propósitos Institucionales:** Objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir el desempeño de los servidores públicos del Municipio.

XIII. **Servidor Público:** Funcionario público o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en una dependencia.

XIV. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PROPÓSITOS INSTITUCIONALES**

4.- Que las normas de ética y conducta representan la primera obligación para que el servidor público atienda y realice su trabajo con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento al Municipio.

5.- Los servidores públicos deberán regirse a través de los propósitos institucionales más elevados del Municipio, citándose de manera enunciativa y no limitativa:

I. Tener la confianza ciudadana. Eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, generando un ambiente de comunicación y confianza de la ciudadanía hacia el servidor público y las instituciones;

II. Alentar la participación ciudadana. Promover la transparencia en la gestión pública en todas las actividades, creando mecanismos para la toma de decisiones, que generen beneficios para el conjunto social, coordinando esfuerzos, vigilando de cerca el quehacer público y potencializando los recursos económicos y sociales para alcanzar mejores niveles de vida;

III. Alentar la honestidad. Estrechar la relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos, evitando el uso de los mismos para fines privados o a los que no están destinados, que fortalezca la contraloría social y rendición de cuentas;

IV. Implementar acciones correctivas. Impulsar la mejora de procesos y la calidad de la acción pública, logrando la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de construir una nueva cultura de lo público, así como promover la sanción de conductas indebidas;

V. Rendición de Cuentas. Asumir plenamente, el servidor público, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;

VI. Procurar el bien común. Dirigir todas las decisiones y acciones del servidor público a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares; y

VII. Proteger el entorno cultural y ecológico. Evitar, al realizar sus actividades, la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de los mismos.

## **CAPÍTULO TERCERO PRINCIPIOS Y VALORES**

6.- Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

I. Principios constitucionales:

a) **Legalidad.** El servidor público debe conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;

b) **Eficiencia.** El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;

c) **Eficacia.** El servidor público debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;

- d) **Transparencia.** Atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley, lo que deberá ser observado por el servidor público a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de su gestión.
- e) **Honestidad.** Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su puesto, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia;
- f) **Honradez.** Para el servidor público se traduce en una obligación para actuar con rectitud, integridad y respeto a la normatividad y al patrimonio de las dependencias; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función;
- g) **Lealtad.** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a las instituciones, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas; e
- h) **Imparcialidad.** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

## II. Principios Institucionales:

- a) **Integridad.** La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;
- b) **Justicia.** El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;
- c) **Igualdad.** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y
- d) **Respeto.** El servidor público debe tratar a la ciudadanía, reconociendo en ella a personas dignas y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política, género, física o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio.

## III. Principios personales:

- a) **Puntualidad.** La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos;
- b) **Disciplina.** Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) **Profesionalización.** Proceso social por el cual se mejoran las habilidades de una persona para hacerla competitiva en términos de su profesión u oficio, para ejercer de manera responsable y seria sus funciones.
- d) **Vocación de servicio.** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;
- e) **Independencia.** Actitud del servidor público frente a influencias extrañas a su función.
- f) **Solidaridad.** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

7.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a lo dispuesto en las normas de ética y conducta, tiene el deber de informarlo a sus superiores, o en su defecto informar al área competente para iniciar el procedimiento correspondiente.

8.- Es obligación de cada dependencia difundir y promover las normas de ética y conducta entre sus servidores públicos. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias fomentar el estricto ejercicio de los principios y valores institucionales que en ellas se contienen.

9.- El documento jurídico que firmen los servidores públicos para ocupar el empleo, cargo o comisión deberán contener una cláusula en donde se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores contenidos en el presente documento.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

10.- Los servidores públicos del Municipio deberán promover y fomentar los principios y reglas de actuación que rigen su desempeño diario, que permitan generar confianza y credibilidad de los habitantes del Municipio, por lo que deberán observar lo siguiente:

- I. Conocer y cumplir las leyes y normas, ejerciendo las funciones con estricta observancia a la ley impulsando una cultura de respeto al estado de derecho;
- II. Observar plenamente los principios y valores establecidos en las presentes normas de ética y conducta;
- III. Actuar siempre con transparencia, conduciéndose con honestidad y honradez, garantizando el acceso a la información pública gubernamental, de acuerdo con su encargo, puesto o comisión, sin más límite que el que marca la ley, proporcionando la información pública a la sociedad, de manera equitativa, sin criterios discrecionales, atendiendo en todo momento al principio de máxima publicidad y utilizando para ello los conductos autorizados;
- IV. Ejercer el cargo, puesto o comisión, con invariable apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;
- V. Aplicar conforme a la ley los recursos públicos y rendir cuenta de ello;
- VI. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas;
- VII. Capacitarse y desarrollar las aptitudes requeridas por el empleo, cargo o comisión con actitud de innovación y con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público, y
- VIII. Participar activamente en todas las acciones que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, la protección civil y el medio ambiente del entorno laboral.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Tórnense los presentes lineamientos a la Secretaría General de Gobierno a fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Tercero.** Los presentes lineamientos surtirán sus efectos sin menoscabo de lo que señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

**Artículo Cuarto.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, para que una vez publicados los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, se hagan del conocimiento de todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CHIHUAHUA. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de mayo de 2015

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de **Gobernación, Trabajo y Previsión Social**, con apego a las facultades que nos conceden los artículos 31 fracción I y 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 72, 78 fracción I, 82, 83, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en atención al turno que se nos dio para analizar y discutir **la propuesta presentada para la expedición de la Circular por la que se establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua**, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, comparecemos ante este Órgano de Gobierno a rendir dictamen de la misma al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- En la sesión ordinaria número **S.O. 22/14** de fecha 27 de noviembre del año 2014, dentro del punto número 11 del Orden del día, se presentó por parte del Presidente Municipal, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, la propuesta para la expedición de la Circular por la que se establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua.
- 2.- Que mediante oficio No. **SRIA/AT/523/2014** la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucción del Presidente Municipal y en atención al Acuerdo emitido en la citada sesión, tuvo a bien turnar el asunto para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- 3.- Que en atención al turno de referencia, los días 27 de enero, 13 y 22 de abril, y 21 de mayo del presente año, se reunieron los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, y una vez llevado a cabo el análisis y estudio del presente asunto, se procedió a acordar lo procedente por **Unanimidad** de votos de los regidores presentes, por lo que se tuvo a bien elaborar el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I.- Que por disposición del artículo 28 fracciones I y XXXV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 12, 42, 69, 88, 89 y 101 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, este Órgano Colegiado es competente para conocer y decidir sobre el presente asunto.
- II.- Que toda organización requiere contar con valores y principios que guíen el actuar de sus integrantes y que permitan elevar los estándares morales y profesionales en la función que realizan, lo cual es igualmente necesario en el ámbito gubernamental, en donde resulta imperativo contar con gobernantes y funcionarios que observen e interioricen los valores de las instituciones y posean una conducta íntegra, ya que son quienes marcan las directrices y operan las instituciones públicas.
- III.- Que el Municipio de Chihuahua actualmente no cuenta con un instrumento que señale los principios y normas que deban ser aplicados por los servidores públicos en el cumplimiento de su deber, de ahí la preocupación de formular disposiciones que permitan impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión municipal.
- IV.- Que con dichas disposiciones se busca lograr que las y los servidores públicos apliquen el sentido del deber en beneficio de los gobernados y del Municipio, obedeciendo principios como la honestidad, honradez, transparencia, integridad e imparcialidad, entre otros, que fortalezcan el quehacer gubernamental, fomentando una cultura ética y mejorando la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos de la administración centralizada y descentralizada de nuestro municipio.
- V.- Que tomando en consideración la propuesta en comento y luego de su estudio y discusión por parte de las comisiones a las cuales fue turnada, se determinó modificar la forma en la cual fue inicialmente propuesta, ya que se consideró de mayor relevancia jurídica el que la misma fueran aprobada como "Lineamientos" en lugar de "Circular", de tal forma que los mismos sean un instrumento que trascienda la presente administración municipal y que rija el actuar de los funcionarios públicos mediante el establecimiento de los principios y valores éticos.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, aprueba someter a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Se aprueban los *Lineamientos en los que se establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua* para quedar redactados en los siguientes términos:

## **LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio.

2.- Tiene por objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para impulsar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos del Municipio.

3.- Para efectos de interpretación y aplicación del presente instrumento, se entiende por:

I. Armónico: Cualidad de buena amistad y correspondencia entre las personas que propicia un buen ambiente.

II. Comunicación: Es un medio de conexión o de unión que tenemos las personas para transmitir o intercambiar mensajes.

III. Cordial: Es amable o afectuoso.

IV. Dependencia: La administración pública centralizada, unidades de asesoría y de apoyo técnico, órganos desconcentrados municipales, las entidades de la administración pública descentralizada y demás entidades públicas previstas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, así como en las demás disposiciones jurídicas de aplicación en el Municipio en materia administrativa.

V. Ética: Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

VI. Ley: La norma respectiva aplicable al Municipio.

VII. Municipio: El Municipio de Chihuahua.

VIII. Normas de Ética y Conducta: Disposiciones contenidas en los lineamientos por los que se establecen las normas de ética y conducta de los servidores públicos del Municipio.

IX. Organizado: Cualidad de las personas de coordinar los medios adecuados y mantenerlos en orden.

X. Principios: Normas o postulados de la administración municipal que orientan la conducta de las personas.

XI. Programa Municipal de Ética y Valores: Conjunto de acciones para impulsar una mejora en la calidad de la gestión pública, y en la calidad de sus servicios, a través del fortalecimiento de actitudes éticas de los servidores públicos municipales.

XII. Propósitos Institucionales: Objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir el desempeño de los servidores públicos del Municipio.

XIII. Servidor Público: Funcionario público o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en una dependencia.

XIV. Valores: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

### **CAPÍTULO SEGUNDO PROPÓSITOS INSTITUCIONALES**

4.- Que las normas de ética y conducta representan la primera obligación para que el servidor público atienda y realice su trabajo con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento al Municipio.

5.- Los servidores públicos deberán regirse a través de los propósitos institucionales más elevados del Municipio, citándose de manera enunciativa y no limitativa:

I. Tener la confianza ciudadana. Eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, generando un ambiente de comunicación y confianza de la ciudadanía hacia el servidor público y las instituciones;

II. Alentar la participación ciudadana. Promover la transparencia en la gestión pública en todas las actividades, creando mecanismos para la toma de decisiones, que generen beneficios para el conjunto social, coordinando esfuerzos, vigilando de cerca el quehacer público y potencializando los recursos económicos y sociales para alcanzar mejores niveles de vida;

III. Alentar la honestidad. Estrechar la relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos, evitando el uso de los mismos para fines privados o a los que no están destinados, que fortalezca la contraloría social y rendición de cuentas;

IV. Implementar acciones correctivas. Impulsar la mejora de procesos y la calidad de la acción pública, logrando la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de construir una nueva cultura de lo público, así como promover la sanción de conductas indebidas;

V. Rendición de Cuentas. Asumir plenamente, el servidor público, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;

VI. Procurar el bien común. Dirigir todas las decisiones y acciones del servidor público a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, y

VII. Proteger el entorno cultural y ecológico. Evitar, al realizar sus actividades, la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de los mismos.

### **CAPÍTULO TERCERO PRINCIPIOS Y VALORES**

6.- Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

I. Principios constitucionales:

a) Legalidad. El servidor público debe conducirse invariablemente con pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;

b) Eficiencia. El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;

c) Eficacia. El servidor público debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;

d) Transparencia. Atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley, lo que deberá ser observado por el servidor público a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de su gestión.

e) Honestidad. Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su puesto, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia;

f) Honradez. Para el servidor público se traduce en una obligación para actuar con rectitud, integridad y respeto a la normatividad y al patrimonio de las dependencias; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función;

g) **Lealtad.** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a las instituciones, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas; e

h) **Imparcialidad.** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

## II. Principios Institucionales:

a) **Integridad.** La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;

b) **Justicia.** El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que leítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;

c) **Igualdad.** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y

d) **Respeto.** El servidor público debe tratar a la ciudadanía, reconociendo en ella a personas dignas y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política, género, física o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio.

## III. Principios personales:

a) **Puntualidad.** La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos;

b) **Disciplina.** Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

c) **Profesionalización.** Proceso social por el cual se mejoran las habilidades de una persona para hacerla competitiva en términos de su profesión u oficio, para ejercer de manera responsable y sería sus funciones.

d) **Vocación de servicio.** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;

e) **Independencia.** Actitud del servidor público frente a influencias extrañas a su función.

f) **Solidaridad.** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

7.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a lo dispuesto en las normas de ética y conducta, tiene el deber de informarlo a sus superiores, o en su defecto informar al área competente para iniciar el procedimiento correspondiente.

8.- Es obligación de cada dependencia difundir y promover las normas de ética y conducta entre sus servidores públicos. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias fomentar el estricto ejercicio de los principios y valores institucionales que en ellas se contienen.

9.- El documento jurídico que firmen los servidores públicos para ocupar el empleo, cargo o comisión deberán contener una cláusula en donde se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores contenidos en el presente documento.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

10.- Los servidores públicos del Municipio deberán promover y fomentar los principios y reglas de actuación que rigen su desempeño diario, que permitan generar confianza y credibilidad de los habitantes del Municipio, por lo que deberán observar lo siguiente:

- I. Conocer y cumplir las leyes y normas, ejerciendo las funciones con estricta observancia a la ley impulsando una cultura de respeto al estado de derecho;
- II. Observar plenamente los principios y valores establecidos en las presentes normas de ética y conducta;
- III. Actuar siempre con transparencia, conduciéndose con honestidad y honradez, garantizando el acceso a la información pública gubernamental, de acuerdo con su encargo, puesto o comisión, sin más límite que el que marca la ley, proporcionando la información pública a la sociedad, de manera equitativa, sin criterios discrecionales, atendiendo en todo momento al principio de máxima publicidad y utilizando para ello los conductos autorizados;
- IV. Ejercer el cargo, puesto o comisión, con invariable apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;
- V. Aplicar conforme a la ley los recursos públicos y rendir cuenta de ello;
- VI. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas;
- VII. Capacitarse y desarrollar las aptitudes requeridas por el empleo cargo o comisión con actitud de innovación y con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público, y
- VIII. Participar activamente en todas las acciones que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, la protección civil y el medio ambiente del entorno laboral.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Tórñense los presentes lineamientos a la Secretaría General de Gobierno a fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

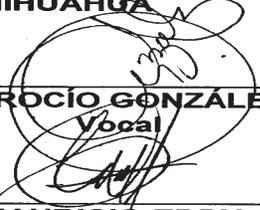
**Artículo Tercero.** Los presentes lineamientos surtirán sus efectos sin menoscabo de lo que señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

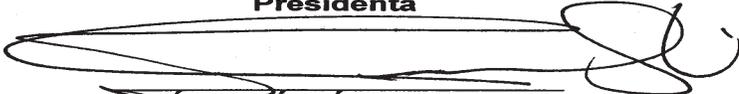
**Artículo Cuarto.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, para que una vez publicados los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, se hagan del conocimiento de todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

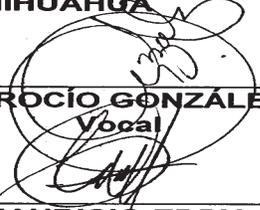
El presente dictamen se emite a los 21 días del mes de mayo de 2015 en las Oficinas de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

#### **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

  
C. ANA LUISA HERRERA LASO  
Presidenta

  
C. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO  
Vocal

  
C. JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ  
Vocal

  
C. JAIME MAURICIO EDDY ALARCÓN  
Vocal

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; Y EL C.P. RAÚL CHAVEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001147 de fecha 31 de marzo de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como 1 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables:

3. Que de conformidad con los artículos 94, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 2, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama no. 901, Palacio de Gobierno, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 20, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz,

transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	260.00
<b>TOTAL</b>	<b>260.00</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$260'000,000.00 (doscientos sesenta

millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	36.27 km	36.27km X 100 / 36.27 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en

forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios

federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte,

a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 04 días del mes de junio del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA

ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TRÉVIZO SALAZAR

SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZALEZ

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C.P. RAÚL CHAVEZ ESPINOZA

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**  
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Eje Interestatal Fronteriza del Norte, Tramo Ojinaga El Porvenir del Km. 0+000 al Km. 40+000	3.70	40.00
Estación Chilicote Ojinaga El Oasis E.C. Km. 108+000 Carr. (Julimes El Cuervo)	6.67	40.00
E.C. Km. 56 (Janos Agua Prieta) El Berrendo - Lim. Internacional Antellope Well, N.M.	1.70	20.00
Temosachic-Cocomorahic	9.50	50.00
Valerio - San José del Sitio - Valle del Rosario	8.00	50.00
El Vergel - Laguna Juanota	3.70	30.00
Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán, Tramo: Señorita Rita - Mesa del Huracán	3.00	30.00
<b>TOTALES</b>	<b>36.27</b>	<b>260.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**  
 (Millones de Pesos)

CONCEPTO		ANEXO 2	
		JUN	TOTAL
Eje Interestatal Fronteriza del Norte, Tramo Ojinaga	El Porvenir del Km. 0+000 al Km. 40+000	40.00	40.00
Estación Chilicote	Ojinaga El Oasis E.C. Km. 108+000 Carr. (Julimes El Cuervo)	40.00	40.00
E.C. Km. 56 (Janos Agua Prieta)	El Berrendo - Lim. Internacional Antellope Well, N.M.	20.00	20.00
Temosachic-Cocomorahic		50.00	50.00
Valerio - San José del Sitio - Valle del Rosario		50.00	50.00
El Vergel - Laguna Juanota		30.00	30.00
Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán, Tramo: Señorita Rita - Mesa del Huracán		30.00	30.00
<b>TOTALES</b>		<b>260.00</b>	<b>260.00</b>

**ACUERDO PARA LA PUBLICACION DE PARTICIPACIONES  
Y APORTACIONES A MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º fracción VII, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E.

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental mediante el cual se modificó el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones territoriales así como el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

**II.-** En aplicación del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y de los criterios aplicables para la publicación que deberán observar las entidades federativas, en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, para difundir participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes al segundo trimestre de 2015, es que se publica el presente acuerdo.

**III.-** Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado entre otros ordenamientos y los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la publicación de participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes al segundo trimestre de 2015.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado la publicación de las participaciones y aportaciones a Municipios correspondientes al segundo trimestre de 2015, así como la difusión en la página [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), de conformidad con la siguiente tabla:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS**  
**DE ABRIL A JUNIO DE 2015**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES	APORTACIONES	TOTAL
1 AHUMADA	9,159,351	2,389,895	11,549,245
2 ALDAMA	8,512,217	3,984,736	12,496,953
3 ALLENDE	7,298,299	1,809,811	9,108,110
4 AQUILES SERDAN	6,558,816	1,769,828	8,328,644
5 ASCENSION	7,002,681	5,805,986	12,808,667
6 BACHINIVA	6,028,987	1,371,919	7,400,905
7 BALLEZA	8,249,079	12,869,625	21,118,704
8 BATOPILAS	6,337,554	14,230,095	20,567,649
9 BOCOYNA	12,449,716	15,062,980	27,512,696
10 BUENAVENTURA	10,198,439	5,090,820	15,289,258
11 CAMARGO	28,600,834	9,009,109	37,609,943
12 CARICHI	6,214,551	7,438,951	13,653,503
13 CASAS GRANDES	5,991,823	2,551,746	8,543,569
14 CORONADO	4,338,472	531,347	4,869,819
15 COYAME DEL SOTOL	4,708,388	442,553	5,150,941
16 CUAUHEMOC	53,093,842	27,826,781	80,920,623
17 CUSHUIRIACHI	6,149,672	1,436,424	7,586,096
18 CHIHUAHUA	218,466,480	129,525,824	347,992,305
19 CHINIPAS	5,588,308	6,776,166	12,364,474
20 DELICIAS	49,719,903	23,688,714	73,408,617
21 DR. BELISARIO DGUEZ.	5,366,841	673,598	6,040,440
22 EL TULE	4,422,511	569,897	4,992,408
23 GALEANA	4,881,498	1,273,513	6,155,012
24 GOMEZ FARIAS	6,237,780	1,864,447	8,102,227
25 GRAN MORELOS	4,869,775	778,662	5,448,438
26 GUADALUPE	7,369,182	1,602,034	8,971,196
27 GUADALUPE Y CALVO	15,828,566	40,049,935	55,678,502
28 GUACHOCHI	13,596,985	40,868,939	54,465,904
29 GUAZAPARES	5,891,867	6,469,419	12,161,286
30 GUERRERO	18,490,943	12,498,769	30,989,711
31 HIDALGO DEL PARRAL	49,687,815	18,598,531	68,286,346
32 HUEJOTITAN	4,765,870	321,605	5,087,475
33 IGNACIO ZARAGOZA	5,974,001	1,672,758	7,646,758
34 JANOS	5,507,580	2,831,535	8,339,115
35 JIMENEZ	19,621,414	8,506,036	28,127,450
36 JUAREZ	264,272,205	232,237,266	496,509,471
37 JULIMES	5,009,268	1,121,811	6,131,079
38 LA CRUZ	4,802,212	774,164	5,576,376
39 LOPEZ	5,439,300	869,335	6,308,634
40 MADERA	22,531,013	9,036,722	31,567,735
41 MAGUARICHI	4,373,566	1,153,850	5,527,416
42 MANUEL BENAVIDES	5,232,128	459,803	5,691,930
43 MATACHI	4,594,789	765,800	5,360,389
44 MATAMOROS	4,893,080	944,676	5,837,756
45 MEOQUI	13,161,627	8,196,328	21,357,954
46 MORELOS	5,375,228	7,263,970	12,639,198
47 MORIS	4,783,085	2,745,985	7,509,050
48 NAMIQUIPA	13,781,466	4,782,926	18,564,392
49 NONOAVA	4,667,852	1,426,587	6,094,439
50 NVO. CASAS GRANDES	23,042,966	10,459,556	33,502,522
51 OCAMPO	6,417,242	4,241,380	10,658,622
52 OJINAGA	13,889,581	4,930,548	18,820,128
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	4,719,292	1,121,784	5,841,076
54 RIVA PALACIO	7,931,613	1,402,548	9,334,161
55 ROSALES	6,817,531	3,349,287	10,166,818
56 ROSARIO	4,750,184	688,215	5,438,398
57 SAN FCO. DE BORJA	4,650,709	668,918	5,319,627
58 SAN FCO. DE CONCHOS	4,756,600	559,299	5,315,899
59 SAN FCO. DEL ORO	8,978,369	1,025,200	10,003,569
60 SANTA BARBARA	13,908,553	2,025,209	15,933,762
61 SANTA ISABEL	4,783,618	739,303	5,502,921
62 SATEVO	5,922,404	831,475	6,753,879
63 SAUCILLO	16,272,370	5,847,375	22,119,746
64 TEMCSACHIC	5,967,799	2,694,527	8,662,326
65 URIQUE	8,232,987	15,285,844	23,518,831
66 URUACHI	5,710,882	6,517,828	12,228,710
67 ZARAGOZA VALLE DE	5,947,129	1,171,225	7,118,354
	1,152,156,627	747,531,531	1,899,688,158

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DESGLASE DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS**  
**DE ABRIL A JUNIO DE 2015**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DIESEL 70%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DIESEL 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTOS ESTATALES	TOTAL
1 AHUMADA	6,262,800	379,373	1,280,716	3,123	162,740	96,276	103,938	112,830	766,666	9,159,361
2 ALDAMA	5,499,481	333,666	1,126,412	2,747	143,133	191,300	91,416	99,236	1,024,857	8,512,217
3 ALLENDE	4,972,106	301,670	1,016,400	2,493	129,408	72,130	82,660	89,720	629,732	7,298,269
4 AQUILES SERDAN	4,596,431	278,816	941,249	2,296	119,804	91,678	76,388	82,923	370,430	6,568,816
5 ASCENSION	4,369,426	266,104	894,958	2,182	113,722	206,650	72,632	78,946	1,000,162	7,002,681
6 BACHINIVA	4,068,087	246,821	633,237	2,032	106,879	51,660	67,623	73,408	690,341	6,026,987
7 BALLEZA	6,424,116	329,096	1,110,982	2,709	141,172	161,686	90,163	97,877	901,380	8,249,079
8 BATOPILAS	4,218,767	266,963	864,097	2,107	109,800	123,193	70,127	76,126	617,384	6,337,564
9 BOCOYNA	8,211,608	498,213	1,681,903	4,102	213,719	246,746	136,497	148,175	1,308,854	12,449,716
10 BUENAVENTURA	6,704,810	406,798	1,373,297	3,349	174,604	191,952	111,462	120,987	1,111,291	10,198,439
11 CAMARGO	19,511,749	1,183,827	3,996,449	9,746	607,827	418,146	324,338	362,084	2,296,688	28,600,834
12 CARICHI	4,143,422	261,392	848,667	2,070	107,840	75,441	68,875	74,767	642,079	6,214,561
13 CASAS GRANDES	3,917,417	237,879	802,376	1,967	101,968	90,812	65,118	70,869	703,818	5,991,823
14 CORONADO	3,013,398	182,830	617,212	1,606	78,429	19,591	50,091	64,376	321,040	4,338,472
15 COYAME DEL SOTOL	3,314,737	201,113	678,933	1,666	86,272	14,419	55,100	59,814	296,344	4,708,388
16 CUAUHTEMOC	34,729,407	2,107,120	7,113,371	17,347	903,893	1,326,446	577,296	626,883	6,692,280	53,093,842
17 CUSHIQUIRIACHI	4,218,767	266,963	864,097	2,107	109,800	46,440	70,127	76,126	608,266	6,149,672
18 CHIHUAHUA	141,866,691	6,606,740	29,056,267	70,865	3,692,040	7,029,787	2,358,022	2,659,749	23,238,330	218,466,400
19 CHINipas	3,766,747	228,538	771,516	1,881	98,036	72,404	62,613	67,970	518,602	5,588,308
20 DELICIAS	32,620,029	1,979,138	6,681,323	16,293	848,993	1,183,164	542,232	688,620	5,260,111	49,719,903
21 DR. BELISARIO DGUIZ	3,691,412	223,967	756,085	1,844	96,075	24,970	61,361	66,611	444,516	5,366,841
22 EL TULE	3,088,733	187,401	632,643	1,643	80,390	16,032	61,343	65,735	308,892	4,422,511
23 GALEANA	3,390,072	206,684	694,364	1,693	88,233	50,540	56,362	61,173	333,387	4,881,498
24 GOMEZ FARIAS	4,143,422	261,392	848,667	2,070	107,840	73,974	68,875	74,767	666,775	6,237,780
25 GRAN MORELOS	3,164,067	191,972	648,073	1,580	82,360	27,526	52,596	67,096	444,616	4,669,776
26 GUADALUPE	6,047,441	306,241	1,033,831	2,821	131,368	56,396	83,902	91,080	617,384	7,369,162
27 GUADALUPE Y CALVO	10,019,847	607,911	2,062,231	5,006	260,776	458,898	166,662	180,900	1,876,847	15,628,666
28 GUACHOCHI	8,612,848	616,498	1,743,826	4,262	221,662	426,217	141,506	163,612	1,878,847	13,596,966
29 GUAZAPARES	3,766,747	228,538	771,516	1,881	98,036	77,182	62,613	67,970	617,384	5,691,867
30 GUERRERO	11,978,266	726,761	2,463,419	6,983	311,766	339,900	199,111	216,146	2,269,626	18,490,943
31 HIDALGO DEL PARRAL	33,298,043	2,020,276	6,820,196	16,632	866,639	918,336	563,503	600,866	4,693,336	49,887,616
32 HUEJOTITAN	3,390,072	206,684	694,364	1,693	88,233	8,998	66,362	61,173	269,301	4,766,870
33 IGNACIO ZARAGOZA	3,992,762	242,260	817,806	1,994	103,918	59,478	66,370	72,048	617,384	5,374,001
34 JANOS	3,540,742	214,826	726,224	1,769	92,164	93,961	68,867	63,892	716,166	5,507,580
36 JIMENEZ	13,108,279	796,312	2,684,873	6,647	341,166	353,968	217,896	236,636	1,876,847	19,621,414
36 JUAREZ	164,882,177	9,991,880	33,730,850	82,266	4,286,139	11,426,608	2,737,460	2,971,848	34,363,688	264,272,206
37 JULIMES	3,390,072	206,684	694,364	1,693	88,233	42,486	56,362	61,173	469,212	5,006,268
38 LA CRUZ	3,314,737	201,113	678,933	1,666	86,272	34,166	55,100	59,814	370,430	4,802,212
39 LOPEZ	3,766,747	228,538	771,516	1,881	98,036	34,526	62,613	67,970	407,473	5,439,300
40 MADERA	16,292,993	927,864	3,132,362	7,639	398,027	263,994	264,211	276,968	1,987,976	22,531,013
41 MAGUARICHI	3,088,733	187,401	632,643	1,643	80,390	16,478	61,343	65,735	269,301	4,373,666
42 MANUEL BENAVIDES	3,691,412	223,967	756,085	1,844	96,075	13,733	61,361	66,611	321,040	5,232,128
43 MATACHI	3,164,067	191,972	648,073	1,580	82,360	26,626	52,596	67,096	370,430	4,594,789
44 MATAMOROS	3,314,737	201,113	678,933	1,666	86,272	38,591	59,814	66,864	466,864	4,893,080
45 MEOQUI	6,362,178	507,364	1,712,764	4,177	217,640	376,986	138,002	160,883	1,691,632	13,161,627
46 MORELOS	3,816,077	219,398	740,666	1,806	94,116	71,584	60,109	66,261	606,266	5,376,228
47 MORIS	3,239,402	196,643	663,603	1,618	84,311	46,666	53,948	58,464	419,821	4,763,066
48 NAMQUIPA	6,964,868	543,920	1,836,206	4,478	233,326	196,268	149,020	161,769	1,691,632	13,781,466
49 NONOAVA	3,239,402	196,643	663,603	1,618	84,311	24,438	63,848	58,464	346,736	4,667,862
50 NVO. CASAS GRANDES	16,142,323	918,723	3,101,692	7,563	394,106	508,974	261,706	273,239	2,444,840	23,042,966
51 OCAMPO	4,369,426	266,104	894,958	2,182	113,722	64,727	72,632	78,946	666,646	6,417,342
52 OJINAGA	9,268,196	662,203	1,897,928	4,628	241,169	226,628	164,029	187,206	1,370,692	13,888,681
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	3,088,733	187,401	632,643	1,643	80,390	41,164	61,343	66,736	680,341	4,719,292
54 RIVA PALACIO	5,424,116	329,096	1,110,982	2,709	141,172	68,724	90,163	97,877	686,775	7,931,813
56 ROSALES	4,369,426	266,104	894,958	2,182	113,722	143,977	72,632	78,946	876,886	6,817,631
56 ROSARIO	3,314,737	201,113	678,933	1,666	86,272	19,171	55,100	59,814	333,387	4,750,184
57 SAN FCO. DE BORJA	3,239,402	196,643	663,603	1,618	84,311	19,643	63,848	58,464	333,387	4,660,709
58 SAN FCO. DE CONCHOS	3,314,737	201,113	678,933	1,666	86,272	26,687	55,100	59,814	333,387	4,766,800
59 SAN FCO. DEL ORO	6,262,800	379,373	1,280,716	3,123	162,740	40,770	103,938	112,830	642,079	8,978,369
60 SANTA BARBARA	9,718,207	609,620	1,990,510	4,864	262,933	89,440	161,543	175,363	926,076	13,906,563
61 SANTA ISABEL	3,239,402	196,643	663,603	1,618	84,311	33,770	63,848	66,464	432,169	4,763,618
62 SATEVO	4,068,087	246,821	633,237	2,032	106,879	31,412	67,623	73,408	493,907	5,922,404
63 SAUCILLO	10,697,661	649,048	2,191,104	5,343	278,423	277,274	177,822	193,036	1,802,761	16,272,370
64 TEMOSACHIC	3,992,762	242,260	817,806	1,994	103,918	63,278	66,370	72,048	617,384	5,967,799
65 URIQUE	5,273,446	319,983	1,080,121	2,634	137,261	174,866	87,659	95,168	1,061,900	8,232,987
66 URLUACHI	3,842,082	233,109	786,946	1,919	99,997	70,337	63,966	69,329	643,296	5,710,882
67 ZARAGOZA VALLE DE	4,068,087	246,821	633,237	2,032	106,879	43,789	67,623	73,408	606,266	5,947,129
	753,349,394	45,707,693	164,303,064	376,286	19,607,223	29,219,604	12,622,688	13,593,996	123,476,781	1,162,166,827

**Gobierno del Estado de Chihuahua**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DESGLASE DE APORTACIONES A MUNICIPIOS**  
**DE ABRIL A JUNIO DE 2015**

MUNICIPIO	FONDO PARA EL	FONDO PARA LA	TOTAL
	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
1 AHUMADA	1,514,264	875,631	2,389,895
2 ALDAMA	2,947,640	1,037,096	3,984,736
3 ALLENDE	1,111,412	698,399	1,809,811
4 AGUILES SERDAN	1,412,626	357,202	1,769,828
5 ASCENSION	3,168,760	2,637,226	5,805,986
6 BACHINIVA	794,470	577,449	1,371,919
7 BALLEZA	2,335,696	10,533,928	12,869,625
8 BATOPILAS	1,896,216	12,331,880	14,230,095
9 BOCOYNA	3,801,983	11,260,997	15,062,980
10 BUENAVENTURA	2,957,685	2,133,134	5,090,820
11 CAMARGO	6,442,990	2,566,119	9,009,109
12 CARICHI	1,162,429	6,276,522	7,438,951
13 CASAS GRANDES	1,399,277	1,152,470	2,551,746
14 CORONADO	301,675	229,472	531,347
15 COYAME DEL SOTOL	222,177	220,376	442,553
16 CUAUHEMOC	20,438,532	7,388,248	27,826,781
17 CUSHUIRIACHI	715,565	720,859	1,436,424
18 CHIHUAHUA	108,318,446	21,207,378	129,525,824
19 CHINIPIAS	1,115,641	5,660,525	6,776,166
20 DELICIAS	18,230,776	5,457,938	23,688,714
21 DR. BELISARIO DGUEZ.	384,745	288,854	673,599
22 EL TULE	247,024	322,873	569,897
23 GALEANA	778,742	494,772	1,273,513
24 GOMEZ FARIAS	1,139,828	724,619	1,864,447
25 GRAN MORELOS	424,131	354,531	778,662
26 GUADALUPE	853,550	748,484	1,602,034
27 GUADALUPE Y CALVO	7,070,927	32,979,009	40,049,935
28 GUACHOCHI	6,567,362	34,301,577	40,868,939
29 GUAZAPARES	1,189,260	5,280,160	6,469,419
30 GUERRERO	5,237,342	7,261,427	12,498,769
31 HIDALGO DEL PARRAL	14,150,180	4,448,351	18,598,531
32 HUEJOTITAN	138,646	182,959	321,605
33 IGNACIO ZARAGOZA	916,462	756,296	1,672,758
34 JANOS	1,447,651	1,383,884	2,831,535
35 JIMENEZ	5,453,967	3,052,069	8,506,036
36 JUAREZ	176,066,657	56,170,409	232,237,266
37 JULIMES	654,635	467,177	1,121,811
38 LA CRUZ	526,298	247,866	774,164
39 LOPEZ	531,982	337,353	869,335
40 MADERA	3,913,666	5,123,056	9,036,722
41 MAGUARICHI	253,897	899,952	1,153,850
42 MANUEL BENAVIDES	211,603	248,200	459,803
43 MATACHI	410,254	355,346	765,600
44 MATAMOROS	594,630	350,046	944,676
45 MEOQUI	5,793,378	2,402,950	8,196,328
46 MORELOS	1,102,689	6,161,282	7,263,970
47 MORIS	702,083	2,043,902	2,745,985
48 NAMIQUIPA	3,024,034	1,758,892	4,782,926
49 NONOAVA	376,550	1,050,037	1,426,587
50 NVO. CASAS GRANDES	7,842,531	2,617,025	10,459,556
51 OCAMPO	997,350	3,244,030	4,241,380
52 OJINAGA	3,476,582	1,453,966	4,930,548
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	634,281	487,504	1,121,784
54 RIVA PALACIO	1,056,941	343,607	1,400,548
55 ROSALES	2,218,462	1,130,825	3,349,287
56 ROSARIO	295,398	392,816	688,215
57 SAN FCO. DE BORJA	302,668	366,250	668,918
58 SAN FCO. DE CONCHOS	394,261	185,038	579,299
59 SAN FCO. DEL ORO	628,201	397,000	1,025,200
60 SANTA BARBARA	1,378,130	647,080	2,025,209
61 SANTA ISABEL	520,351	218,952	739,303
62 SATEVO	484,004	347,471	831,475
63 SAUCILLO	4,272,373	1,575,002	5,847,375
64 TEMOSACHIC	820,904	1,873,623	2,694,527
65 URIQUE	2,694,404	12,591,440	15,285,844
66 URUACHI	1,083,788	5,434,039	6,517,828
67 ZARAGOZA VALLE DE	674,724	496,500	1,171,225
	450,230,184	297,301,347	747,531,531

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los diez días del mes de julio de 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRÀL.**

## TERCERA CONVOCATORIA

### A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial Galeana con residencia en San Buenaventura, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
El Director del Registro Público de  
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. José Manuel Aburto Ramos

Chihuahua, Chih, 15 de Julio del año 2015

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ISRAEL RANGEL JUAREZ,  
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **BERENICE MORENO VASQUEZ**, en contra de **ISRAEL RANGEL JUAREZ**, expediente radicado con el Número **126/2015**, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

**ATENTAMENTE**  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015  
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ISRAEL RANGEL JUAREZ 2473-54-56-58

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JESUS DE LA CRUZ HERRERA DIAZ Y ADELA JAQUEZ DE LA CRUZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 1400/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN TAPIA CORDERO, en contra de los CC. JESUS DE LA CRUZ HERRERA DIAZ, ADELA JAQUEZ DE LA CRUZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-

**ACUERDO:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. MARIA DEL CARMEN TAPIA CORDERO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**AUTO INICIAL:** - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE.- Por presentado el escrito de la C. MARIA DEL CARMEN TAPIA CORDERO, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SRES. JESUS DE LA CRUZ HERRERA DIAZ, ADELA JAQUEZ DE LA CRUZ Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, quienes pueden ser emplazados a Juicio los dos primeros en el domicilio de la CALLE CAPRI NO. 1401 Y AL TERCERO DE LOS DEMANDADOS EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS AMBOS DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve** días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE ASERRADEROS NO. 2834 COLONIA AGUSTIN MELGAR DE ESTA CIUDAD.- autorizando a la C. LICENCIADA ALMA ROSA SANCHEZ MARTINEZ Y/O HECTOR RENE SANCHEZ GARDEA personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2015.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JESUS DE LA CRUZ HERRERA DIAZ 2438-52-54-56

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **1213/2014** relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE AD PERPETUAM promovidas por **JOSÉ LUIS JUÁREZ HERNANDEZ**, obra un auto que a la letra dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el dieciséis de diciembre del dos mil catorce, por el **LICENCIADO JOSE HOMERO MEDRANO BARRON**. Se le tiene cumpliendo con la prevención que se le hizo en el auto que antecede en los términos que indica en su ocurso, por ende, se tiene a **JOSE LUIS JUAREZ HERNANDEZ**, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en: LA CALLE PRIVADA DE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 7819 DE LA COLONIA AMPLIACION CERRO DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD, EL CUAL MIDE Y LINDA POR SU FRENTE 10.23 METROS CON LA PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, POR SU LADO DERECHO 21.95 METROS CON EL LOTE NUMERO 20 A 10.40 METROS DE LA CALLE 80, PROPIEDAD DE JESUS JOSE BORUNDA MARTINEZ, POR SU LADO IZQUIERDO 21.95 METROS CON EL LOTE NUMERO 18 PROPIEDAD DE JUAN MANUEL JUAREZ SANDOVAL, POR SU ESPALDA 10.60 METROS CON EL LOTE NUMERO 9 CON LA C. CLARA ELIZABETH CALVILLO BRIONES, Y EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 226.57 METROS CUADRADOS. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DEL ACTUAL para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida, y las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga verificativo la Inspección Judicial, la cual deberá versar sobre los puntos que indica la promovente en su ocurso de cuenta, debiendo constatar únicamente las circunstancias propuestas, en la medida del conocimiento general que no requiere asesoría técnica, por lo cual el Funcionario que para tal efecto se designe por este Tribunal, se deberá constituir en el domicilio en mención. En el entendido que la oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la inspección, previendo el tiempo necesario para llegar en punto de la hora señalada a dicho lugar. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se publique en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado. Túrnense los autos a la Oficial Notificadora y Ministra Ejecutora adscrita a este Juzgado para que notifique la radicación del presente juicio a los colindantes **JUAN MANUEL JUAREZ SANDOVAL** con domicilio en la calle Privada 20 de Noviembre número 7817; **JESUS JOSE BORUNDA MARTINEZ** con domicilio en la calle Privada 20 de Noviembre número 7821; y **CLARA ELIZABETH CALVILLO BRIONES** con domicilio en la calle 20 de noviembre número 7820, todos de esta ciudad, a la Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE JUNIO DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



JOSE LUIS JUAREZ HERNANDEZ

-0-

2376-52-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARÍA ANTONIETA MORENO VIUDA DE TORRES, ERENDIRA TORRES MORENO Y VÍCTOR MANUEL TORRES MORENO. PRESENTE.-**

En el expediente número 477/99, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARCO ANTONIO TORRES MORENO, a bienes de OTONIEL TORRES BARRERA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

“--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el SR. MARCO ANTONIO TORRES MORENO con su escrito y anexos que acompañan, recibidos en la Oficialia de turnos el siete de mayo del año en curso y en este tribunal el diez del propio mes y año; formese expediente y registrese en el libro bajo el numero que le corresponde.-----

--- Tengasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del SR. OTONIEL TORRES BARRERA quien falleció en esta ciudad el doce de junio de 1985 según se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Con citación del C. Agente del Ministerio Publico adscrito, recibase la informacion testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código Adjetivo Civil, la cual se desahogara el día hora hábil en que las labores del juzgado lo permitan. Con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad y el Director General del Notariado Chihuahua, Chih., a fin de que informe si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Se le previene para que proporcione los domicilios de la SRA. MARIA ANTONIETA MORENO y de los hijos los C.C. MARCO ANTONIO, ROCIO LETICIA, OTONIEL, VICTOR MANUEL, MARISOL Y ERENDIRA de apellidos TORRES MORENO, de conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas los que menciona en su escrito de referencia.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Asi lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito ante su Secretario con quien actua y da fe.”(rubricas)-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-- Por recibido en este juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de septiembre del año en curso, el oficio número 972/2014 que remite la Licenciada Silvia Elena Aldana Garfio Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución dictada en el Toca número 245/2014, promovido con motivo de la apelación interpuesta por la C. Josefa Alicia Almeida de Corral por conducto del Licenciado Mario Iván García González en contra del auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, pronunciado por este Tribunal. Mediante cual hace del conocimiento de este Tribunal que se modifica el auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, para quedar en los siguientes términos; "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ, recibido

en este Juzgado el veinte de marzo del presente año, a las once horas con cincuenta y nueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de MARIA ANTONIETA MORENO VIUDA DE TORRES, ERENDIRA TORRES MORENO y VICTOR MANUEL TORRES MORENO, con los informes que se recibieron del Director Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, Registro Federal de Electores, así como como con el desahogo de la Testimonial respectiva, hágase la notificación correspondiente a dichas personas por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; de la radicación de los autos, para que dentro del término de treinta días concurran a este Tribunal a deducir sus derechos hereditarios si así conviniera a sus intereses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 559 del Código Procesal Civil. De la misma maneta y como también lo solicita, notifíquese a los CC. OTONIEL, MARISOL y ROCIO LETIA todos de apellidos TORRES MORENO, por medio de cedula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, el presente proveído y todos los pronunciados a partir del auto de fecha veinte de abril de dos mil doce, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, debiéndose notificar al C. MARIO ANTONIO TORRES MORENO en su domicilio señalado en autos y para lo cual, túrnense los autos a la Oficina Central de actuarios y Ministerios ejecutores de este Distrito, a efecto de que se lleve a cabo la notificación personal ordenada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497 y 559 del Código Procesal Civil". Con el oficio de estilo acúcese recibo a la autoridad remitente. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Asi, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO-ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”(rubricas)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.

Secretario de Acuerdos provisional del Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos



**E D I C T O**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**HIDALGO,**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número 253/15, RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DE AD-PERPETUAM PRIMOVIDAS POR LA C. MARIA DEL SOCORRO MORALES ESPINOZA, obra un auto que a la letra dice:-----

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Por presentada la ciudadana **MARÍA DEL SOCORRO MORALES ESPINOZA**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por conducto de la Oficialia de Turnos el día once de Marzo del año en curso, y ante este Tribunal el día doce del actual a las nueve horas, y como lo solicita, se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, sobre el predio rustico ubicado en el Arroyo de la Quinta, situado en el municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de terreno de 6,386.40 metros cuadrados y 685.65 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----  
 "AL NORTE: 47.90 Mts.2 y colinda con el Arroyo.-----  
 AL SUR: 88.15 Y 75.48 Mts.2 y colinda contamina a la Labor y Prop. Sres. Sánchez.-----  
 AL OESTE: 35.30 Mts2 y colinda con Camino a San Juan.-----

AL ESTE: 24.70, 19.55, 59.35 y 79.45 Mts 2 y colinda con Propiedad de Pedro Tarango".-----

--- Así pues, este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 82 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en consecuencia, se admite su promoción en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 890, 891, 892 así como demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.-----

--- En tal virtud, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de **EDICTOS** que se publiquen por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el Diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Zaragoza, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de dicha población.-----

- Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que es por totalidad de rumbos y distancias los siguientes:-----

A).- Sr. Pedro Tarango Guzman, con domicilio conocido en el municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.-----

B).- Sra. Nidia Nohemi Sanchez Grajeda, con domicilio conocido en el municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.-----

C).- Sr. Noel Arras Gonzalez, con domicilio conocido en el municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.-----

D).- Sr. José Luis Salinas Tarango, con domicilio conocido en el municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua; en la forma y términos que se describen en el plano que se anexa al presente escrito.-----

--- En virtud de los colindantes tienen su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, se ordena enviar atento **DESPACHO** al **C. JUEZ MENOR MIXTO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA**, para que se sirva llevar a cabo la notificación en los términos del presente proveído, de conformidad con los artículos 129 y 130 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

--- Así mismo, notifíquese al **C. Registrador Publico De La Propiedad De Este Distrito Judicial**, en el

domicilio ubicado en calle Mutualismo numero dos de esta ciudad, a efecto de que se le notifique la radicación de las presentes diligencias, turnándose los autos al **C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto.**-----

--- En ese orden de ideas, notifíquese al **C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este Tribunal**, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal corresponda respecto de la radicación de las presentes diligencias, turnándose los autos al **C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto.**-----

--- Por otra parte, respecto de la testimonial de arraigo que señala en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que se lleva a cabo la publicidad correspondiente y además que se lleve a cabo las notificaciones respectivas, se acordara conforme a derecho corresponda su pretensión.-----  
 --- Por ultimo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado así como documentos el ubicado en calle Plazuela Morelos numero cuatro interior "B" de esta ciudad y autorizando para tales efectos al **ciudadanos LICENCIADA MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRÍGUEZ Y/O LICENCIADO MARIO SANCHEZ RODRÍGUEZ Y/O DANIELA IVETH SANCHEZ MOLINA**, en el entendido que los meritados profesionistas quedan investidos conforme al cúmulo de facultades que enmarca el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en virtud de que exhiben copias certificadas de las cédulas profesionales números 3810468 y 133875 SCSIII expedidas la primera de ellas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, y la segunda por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, ambas con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado RAMIRO LÓPEZ HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
 HGO. DEL PARRAL, CHIH. - A

EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA  
 SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.



MARIA DEL SOCORRO MORALES ESPINOZA 2410-52-54-56

EDICTO DE NOTIFICACION

BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA. PRESENTE.-

En el expediente número 1060/14, relativo a al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. SABAS PUENTES DÍAZ, EN CONTRA DE LOS C.C. BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA, Y PABLO ESCALERA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el escrito del C. SABAS PUENTES DÍAZ, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA, ambos con último domicilio en la calle CERRO DE LA PLATA, NÚMERO 6270, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JOSÉ, en esta ciudad. Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de los demandados BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA, se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda del demandado. Asimismo se ordena girar oficios a TELMEX, JMÁS, CFE, a fin de que informe si en los archivos de usuarios a cargo de las diversas dependencias existe domicilio alguno, a nombre de BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA. Recíbase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio de los demandados en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos a la Lic. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA RIVERA y en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado al LIC. HIRAM GRANADOS GUILLERMO. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. SABAS PUENTES DÍAZ, recibido en este juzgado el día veintinueve de mayo del año dos mil quince, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA Y PABLO ESCALERA, la radicación del expediente 1060/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. SABAS PUENTES DÍAZ, los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en los términos precisados por el auto admissorio de demanda: por lo que emplácese a los mismos por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DÍAS, más OCHO DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejen de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2015 LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

BEATRIZ OSOLLO DE ESCALERA -0-

2434-52-54-56

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A: TEODULO PEREZ GONZALEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 979/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE SANTOS CALDERON ALVARADO EN CONTRA DE TEODULO PEREZ GONZALEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el doce de septiembre del dos mil catorce, presentados por el C. JOSE SANTOS CALDERON ALVARADO, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de TEODULO PEREZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en CALLE DIONISIO HERNANDEZ NUMERO 4220 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ALLENDE DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Térmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Por cuanto a la autorización que solicita en términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado., una vez que exhiba copia certificada de la cedula profesional de la persona que pretende autorizar, se acordara lo conducente. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a la persona y domicilio que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RUBRICAS.-----

ACUERDO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el C. JOSE SANTOS CALDERON ALVARADO, con su escrito recibido el dos de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada TEODULO PEREZ GONZALEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifícasele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérselo saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objecciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Dos rubricas.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2015 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



TEODULO PEREZ GONZALEZ -0-

2435-52-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JORGE PONCE RODRIGUEZ Y HERMILA MONJE CHAVEZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 525/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGO GARIBAY SALAZAR, en contra de JORGE PONCE RODRIGUEZ Y HERMILA MONJE CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintiuno de los actuales, presentado por RODRIGO GARIBAY SALAZAR, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JORGE PONCE RODRIGUEZ Y HERMILA MONJE CHAVEZ, la radicación del expediente 525/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RODRIGO GARIBAY SALAZAR, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

**NOT I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JORGE PONCE RODRIGUEZ  
-0-

2436-52-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARÍA GUADALUPE DOZAL MÁRQUEZ Y MANUEL MUÑOZ CALDERÓN.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 829/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO, en contra de los señores MARÍA GUADALUPE DOZAL MÁRQUEZ DE MUÑOZ Y MANUEL MUÑOZ CALDERÓN, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el escrito de EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO, con su escrito recibido en este juzgado el día seis de agosto del año en curso y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta en contra de MARÍA GUADALUPE DOZAL MÁRQUEZ DE MUÑOZ Y MANUEL MUÑOZ CALDERON. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio del primer demandado emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Se ordena girar oficio a JMÁS , CFE Y TELMEX para efecto de que informen a este tribunal si en sus archivos de registro de usuarios se encuentra domicilio alguno a nombre de MARÍA GUADALUPE DOZAL MÁRQUEZ DE MUÑOZ Y MANUEL MUÑOZ CALDERON , Así también se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados quienes tuvieron como ultimo domicilio el ubicado en la CALLE ANAHUAC NUMERO 372 SUR DEPARTAMENTO 1 ALTOS COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. -- Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal., lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. Se les tiene autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la AVENIDA DEL GRANJERO NUMERO 7219 FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en vigor a LIC.S. ROSARIO GARCIA RIVERA Y UZIEL GRANADOS GUILLERMO.-----

**NOT I F I Q U E S E:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por EUSEBIO ESTRADA CASTRO, recibido en este juzgado el día diez de abril del año dos mil quin, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y TELMEX y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARÍA GUADALUPE DOZAL MÁRQUEZ Y MANUEL MUÑOZ CALDERÓN, la radicación del expediente 829/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que EUSEBIO ESTRADA CASTRO Y JUAN ANTONIO ESTRADA CASTRO, los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en los términos precisados por el auto admisorio de demanda: por lo que emplácese a los mismos por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOT I F I Q U E S E:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA GUADALUPE DOZAL MARQUEZ  
-0- 2437-52-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

TEODORO MIYAMOTO GARCIA Y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1047/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS FLORES CALDERA, en contra de TEODORO MIYAMOTO GARCIA Y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO, Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----**

A sus autos el escrito recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, presentado por MARTHA SILVIA ANCHONDO ONTIVEROS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de TEODORO MIYAMOTO GARCIA y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 1047/13, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que TOMAS FLORES CALDERA les demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, ejercitando la acción de prescripción adquisitiva, reclamando las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. ---

**NOTIFIQUESE: -----**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 56. CONSTE. ---  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----**

A sus autos el escrito, juntamente con el anexo que acompaña, recibidos el día veintiséis de noviembre del año en curso, presentados por **MARTHA SILVIA ANCHONDO ONTIVEROS y/o FELIX ALFONSO LUGO SALAS**, se les tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de **TEODORO MIYAMOTO GARCIA, OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, éste último con domicilio en el edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 803 Zona Centro, de esta ciudad; reclamando las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Ministro Ejecutor adscrita al Tribunal a fin de que se sirva emplazar al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en el domicilio señalado, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término de nueve días para que conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber, además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal fin se programe. Toda vez que el promovente manifiesta que desconoce el paradero actual de **TEODORO MIYAMOTO GARCIA y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO**, gírese atento oficio al C. **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar a dos elementos de la fuerza pública a su cargo, a fin de que se avoquen a la búsqueda del paradero de **TEODORO MIYAMOTO GARCIA y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO**, y se sirva comunicar a la mayor brevedad posible a este Tribunal los resultados de dicha búsqueda; así mismo, gírese atentos oficios al **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, a TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., y ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para que, de ser posible, informen a este Juzgado si tienen registrado el domicilio de las personas mencionadas. Con fundamento en los artículos 118, 248, 249,

252, 262 y demás relativos del citado código adjetivo. -----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 35 CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



*[Handwritten signature]*

TEODORO MIYAMOTO GARCIA 2440-52-54-56

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AARON RODRIGUEZ ESPARZA

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1246/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AARON RODRIGUEZ ESPARZA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponde, el escrito signado por la C. LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Juzgado el día dieciséis de abril del año en curso; visto lo solicitado, y toda vez que es el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el presente juicio a prueba por un termino de **TREINTA DIAS COMUNES** a las partes, por lo que se ordena notificar a la parte demandada, los AARON RODRIGUEZ ESPARZA, por medio de edictos que se publicaran por **dos veces** consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho termino empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2015

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO



AARON RODRIGUEZ ESPARZA

-0-

2475-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C.C. SILVIA GARCIA ALDABA Y JOSE LUIS SOTELO SOTO.-**

En el expediente número 1105/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA GARCIA ALDABA Y JOSE LUIS SOTELO SOTO, existe el siguiente: -----

**EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, apoderada legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ccs. SILVIA GARCÍA ALDABA y JOSÉ LUIS SOTELO SOTO, según el expediente número 1105/2012 y: -----

--- **RESULTANDO** --- **CONSIDERANDO** --- **RESUELVE:** ---

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- **TERCERO.-** Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, consecuentemente se condena a SILVIA GARCÍA ALDABA y JOSÉ LUIS SOTELO SOTO, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$479,052.82 pesos (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 252.821 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, y que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de \$247,072.57 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 130.393 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de saldo de capital adeudado y la cantidad de \$231,980.25 pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 122.428 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de Intereses Moratorios, Así como al PAGO DE INTERESES MORATORIOS, causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable anexa y el que se siga acumulando hasta la fecha en que se haga el pago de la total del crédito; a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.- **CUARTO.-** No se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio por las razones expuestas en el considerando anterior.- **QUINTO.- Notifíquese por edictos-** mismos que se publicarán por cédula que se fijar en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE** Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SILVIA GARCIA ALDABA

-0-

2474-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LOS CC. JASON FERNANDEZ  
CONTRERAS Y PEDRO FERNANDEZ  
OLIVAS.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado número 649/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR FERNANDO RIOS ACOSTA COMO APODERADO DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V., en contra de JASON FERNANDEZ CONTRERAS Y PEDRO FERNANDEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. JASON FERNANDEZ CONTRERAS, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**AUTO INICIAL:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO OSCAR FERNANDO RIOS ACOSTA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL DENOMINADA CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA ESCRITURA ORIGINAL NUMERO 2,328 FOLIO 014105 LIBRO 71 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con las copias simples de ley exhibidas Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LOS SRES. JASON FERNANDEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y PEDRO FERNANDEZ OLIVAS EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio en CALLE MARIA LUISA MONTOYA NO. 5322 COLONIA SAN ANGEL Y CALLE BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NO. 8592 INTERIOR TRES, BOSQUES DE SENEQU DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en

la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágase saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-** Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE INSURGENTES NO. 4713 DE ESTA CIUDAD.- En los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando a los **C. LICENCIADOS GERARDO OROZCO SOLTERO Y/O RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ** toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le tendra investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS BELEN KARINA IBARRA PÉREZ Y/O MARTIN ALEJANDRO ALCANO ERIVEZ Y/O JORGE DÍAZ ORTIZ profesionistas que describe en el proemio de su escrito inicial.- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A 04 DE FEBRERO DEL 2015.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



JASON FERNANDEZ CONTRERAS  
-0-

2439-52-54-56

\* EDICTO DE REMATE. \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 855/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LEONEL ISAÍAS OCHOA ROMERO Y ALMA ROSA GONZÁLEZ ROA DE OCHOA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el quince de junio del año en curso, por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA. Respecto de su primer petición, dígasele que no ha lugar, toda vez que esta Juzgadora no puede revocar sus determinaciones sin la interposición del recurso correspondiente.-----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Rubén Beltrán número 919 (novecientos diecinueve) del Fraccionamiento Residencial Fernando Baeza de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 136 (ciento treinta y seis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 387 (trescientos ochenta y siete), a folio 65 (sesenta y cinco) del libro 352 (trescientos cincuenta y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$202,150.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$134,766.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día siete de agosto del año dos mil quince, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.-----

Se agregan a los autos las tres cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con

fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA  
RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2015.



SECRETARIA DE ACUERDOS.

*[Handwritten signature]*

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LEONEL ISAÍAS OCHOA ROMERO 2462-54-56

-0-

----- Lic. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA -----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora MARIA SALOME REYES VIUDA DE ESPINOZA, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 9,638 nueve mil seiscientos treinta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día veinticuatro de abril del dos mil quince, a solicitud de los señores JORGE, VÍCTOR HUGO, ALFREDO, ROBERTO, GUADALUPE y MARIA DEL SOCORRO todos de apellidos ESPINOZA REYES, por sus propios derechos y esta última en su carácter de Mandataria de los señores CRISPIN y BEATRIZ ambos de apellidos ESPINOZA REYES, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA SALOME REYES VIUDA DE ESPINOZA, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veintiuno de junio del dos mil catorce. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de esta última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticinco de junio del dos mil quince.



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

*[Handwritten signature]*

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

MARIA SALOME REYES VIUDA DE ESPINOZA 2463-54-56

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **811/2010** relativo al juicio **HIPOTECARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ**, apoderados de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra **NADIA KARINA SALAZAR DE LA CRUZ** y **MARIA MANUELA SALAZAR DE LA CRUZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

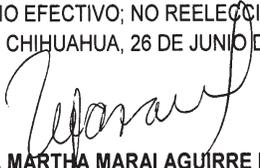
**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diecisiete del actual por el **LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ**. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle **PUERTA DE NAPA NÚMERO 3004 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL VALLE I ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 34 A FOLIO 34 DEL LIBRO 4456 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$884,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$589,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 26 DE JUNIO DE 2015.  
  
**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**  
SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

NADIA KARINA SALAZAR DE LA CRUZ 2464-54-56  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 1106/09**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO FIDEL LEON PÉREZ**, APODERADOS DE **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, EN CONTRA DE **ALBERTO GARCIA SANTIAGO**, existe un auto que a la letra dice. -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de junio del año en curso, presentado por el **LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ**, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la audiencia de **remate** en **TERCER ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente juicio, ubicado en calle **PUERTA DE INYO número 3000, fraccionamiento PUERTA DEL VALLE III** registrado bajo el número **11, folio 11, del libro 4546** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$811,350.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS)** moneda nacional, que es el término medio aritmético de los avalúos que obran rendidos en autos y sin sujeción a postura. Lo anterior con fundamento en los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

----- Por último, notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por **medio de cédula**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal en cita.-----

**- NOTIFIQUESE:**-----

----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----  
**Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco.- Juez. Licenciado Miguel Ángel López Ortega. Secretario. Rúbricas.**-----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua; 30 de junio de 2015.  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**  


ALBERTO GARCIA SANTIAGO 2465-54-56  
-0-



**EDICTOS DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HERZ INMOBILIARIA, S. A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y OSCAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO recibido el día veintidós de junio del año en curso. Como solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede y se ordena proceder al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno rústico, lote número 94, de la colonia Agrícola Álvaro Obregón, del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 40,074.793 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al frente 143.83 con camino vecinal; al fondo en 135.36 con fracción del mismo lote 94; al lado derecho 280.10 con fracción 3 del mismo lote y al lado izquierdo 315.81 con la fracción 1 del mismo lote, y que obra inscrito bajo el número 64, folio 64, libro 815 de Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se publique en esta localidad, y así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de un Juzgado del distrito donde se localiza el inmueble, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,734,245.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,156,163.33 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento **exhorto** con los insertos necesarios al Juez Competente del Distrito Benito Juárez a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de edictos correspondientes.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

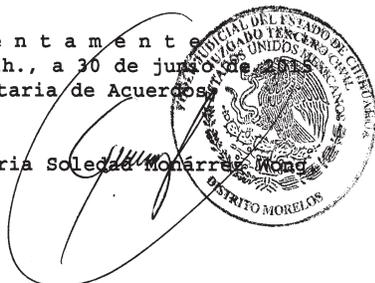
Clave: 1119 :csl/M

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e  
Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2015  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



HERZ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

-0-

2468-54-56

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 993/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE ROBLES PARADA Y ALFREDO LOZANO QUIÑONEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año en curso, presentado por el Licenciado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE ARCO DE CANTERA NÚMERO 16,928, FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS, ETAPA XVII, DE ESTA CIUDAD**, con los siguientes datos de registro: **Inscripción 69, a Folio 69, del Libro 3191 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$292,343.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al precio que sirvió de base a la primera almoneda, menos el veinte por ciento de rebaja, por tratarse de la segunda almoneda y como postura legal, la cantidad de **\$194,895.62 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en esta almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----

Licenciada Karla Esmeralda Reyes Orozco.- Juez. Licenciado Miguel Ángel López Ortega. Secretario. Rúbricas.-----

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua; 30 de junio de 2015.  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



MARIA GUADALUPE ROBLES PARADA

-0-

2469-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 629/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por OSCAR DOMINGUEZ CASTILLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el CIUDADANO OSCAR DOMÍNGUEZ CASTILLO, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en relación al lote de terreno semi-urbano ubicado en MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO SACRAMENTO COLONIA NOMBRE DE DIOS, DE ESTA CIUDAD, y con las siguientes medidas y colindancias: POR SU FRENTE 115.628 MTS colindando con MARGEN DEL RÍO SACRAMENTO, POR SU ESPALDA 122.203 MTS colinda con PARCELA 234 DEL EJIDO NOMBRE DE DIOS, POR SU COSTADO IZQUIERDO 47.063 MTS colindando con propiedad de DAVID GUTIERREZ JURADO, POR SU COSTADO DERECHO 55.670 MTS, colinda con propiedad de IGOR ARMANDO RIVERO GUTIERREZ. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los el tablero de avisos de este Tribunal. **Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes del referido predio cuyos nombres y domicilios son los siguientes:** por su parte FRENTE, colindante con MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO SACRAMENTO, notifíquese a la COMISION NACIONAL DEL AGUA EN ESTA CIUDAD, con domicilio en AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 3300 COLONIA MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD, por su ESPALDA colindante con PARCELA 234 , notifíquese al PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO NOMBRE DE DIOS, con domicilio en CALLE MONTE HIMALAYA NUMERO 4925-A COLONIA QUINTAS CAROLINAS, por su costado IZQUIERDO colindante con propiedad de DAVID GUTIERREZ JURADO, con domicilio en CALLE VENUZ NUMERO 3546 COLONIA SATELITE DE ESTA CIUDAD, por su costado DERECHO colinda con propiedad de IGOR ARMANDO RIVERO GUTIERREZ, con domicilio en CALLE BETECHI EDIFICIO D NUMERO 303 FRACCIONAMIENTO ROMA DE ESTA CIUDAD; y toda vez que los referidos domicilios se encuentran ubicados dentro de este Distrito Judicial Morelos, túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que lleve a cabo las notificaciones ordenadas. Por otra parte, se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas solicitada en su escrito inicial de demanda en el entendido que estos deberán ser de notorio arraigo a la comunidad; asimismo, en atención al petitorio noveno del referido escrito se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Público, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE

IGNACIO ALLENDE NUMERO 107 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando en los mas amplios términos del articulo 60 del Código Adjetivo Civil a los CIUDADANOS LICENCIADOS JOSE HOMERO MEDRANO BARRAN y LETICIA JALOMA GASSON, quienes cuentan con Cedula Profesional debidamente registrada en el Registro Digitalizado de Intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ . CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1001 AMMP/cfhh LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



OSCAR DOMINGUEZ CASTILLO

2472-54-56-58

-0-

**A V I S O**

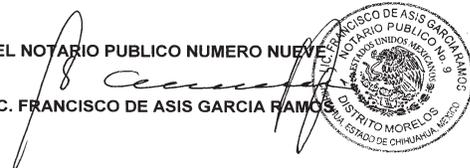
El día veintitrés de junio de dos mil quince, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número Treinta y tres mil trescientos noventa y tres, comparecieron los señores JESÚS, JOSE LUIS y MARIA GRACIELA, los tres de apellidos ROBLES VILLA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora GRACIELA VILLA GÓMEZ VIUDA DE ROBLES, declarándome textualmente: que aceptan el contenido del Testamento público Abierto, otorgado por su madre la señora GRACIELA VILLA GÓMEZ VIUDA DE ROBLES, que otorgó en Escritura Pública Número Treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos de fecha treinta de abril de dos mil catorce, ante la fe del suscrito Notario y asimismo el señor JOSE LUIS ROBLES VILLA, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, de conformidad con el artículo 1584 mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de Chihuahua, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Junio de 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS



GRACIELA VILLA GOMEZ VIUDA DE ROBLES 2489-54-56

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

SHERWIN LABANGCO OPINION.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1120/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN A SU VEZ OTORGO PODER A FAVOR DEL LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ), en contra de SHERWIN LABANGCO OPINION, existe un auto que a la letra dice:-----  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día veintiséis de febrero del año en curso, presentados por el licenciado FIDEL LEON PÉREZ. Se le tiene cumpliendo la prevención que se le hizo en el proveído que antecede, exhibiendo copia de su ocurso presentado el día veinte del mes inmediato anterior, en consecuencia, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado SHERWIN LABANGCO OPINION, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 1120/11, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien cedió los derechos litigiosos del presente juicio a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de **\$149,638.23 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)**, por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses vencidos y que se sigan generando hasta la total solución del asunto y demás prestaciones que menciona en el capítulo relativo de su demanda inicial; haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo para ello concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se

le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 54, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Por presentado el licenciado **FIDEL LEON PEREZ**, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el veintiséis del actual, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** demandando al C. **SHERWIN LABANGCO OPINION**, con domicilio en la calle Praderas de Gobi número 13236 fraccionamiento Praderas del Sur III Etapa de esta ciudad, reclamándole la cantidad de **\$149,638.23 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)** por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses vencidos y que se sigan generando hasta la total solución del asunto y demás prestaciones que menciona; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él

adquiridos por el demandante; en la inteligencia que la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado a fin de que se sirva emplazar al demandado en el domicilio antes señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado; en la inteligencia de que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle J. Morón número 3803 de la colonia Santa Rita de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ Y/O LEON FELIPE LEON PALMA Y/O MARCO CESAR LEON PALMA Y/O JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL Y/O VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ Y/O P.D. DAVID ALEJANDRO LEON PALMA Y/O P.D. DAVID IVAN LEON MEDINA Y/O P.D. CESAR FIDEL LEON MEDINA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 58. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



SHERWIN LABANGCO OPINION -0-

2470-54-56-58

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: JOSÉ MARTÍNEZ y/o GENOVEVA TOVANCHE RODRÍGUEZ.**

--- En el Expediente número 612/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSÉ MARTÍNEZ y/o GENOVEVA TOVANCHE RODRÍGUEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó una sentencia con fecha Veintinueve de mayo del año dos mil quince, la que en sus resolutivos dice:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - **SEGUNDO.-** La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia: Por las razones que ya han quedado precisadas en los considerandos de la presente resolución, se declara vencido anticipadamente el plazo que le fue concedido a la hoy parte demandada para el pago del crédito que se le otorgó en el contrato base de la acción - **TERCERO.-** Se condena a la parte demandada JOSE MARTINEZ y GENOVEVA TOVANCHE RODRIGUEZ, a pagar a favor de la parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$402,824.50 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M. N.). equivalentes al día treinta de abril del dos mil trece a 205.122 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que se integra de la siguiente forma: 120.534 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$237,295.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M. N.) por concepto de saldo Capital adeudado; 84.588 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$165,528.73 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios causados al día treinta de abril del dos mil trece. Condenándosele además al pago de los que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estos conceptos y cantidades fueron calculados al día treinta de abril del dos mil trece. **CUARTO.-** Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas originadas con motivo de la tramitación de presente juicio; - **QUINTO.-** Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses ordinarios que se le reclaman, como causados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato.- -NOTIFIQUESE por medio de lista a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil quince.  
A C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JOSE MARTINEZ

-0-

2476-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LA C. SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 648/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

**SENTENCIA DEFINITIVA:** " -- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados David Manuel Castillo Resendiz y Melina Arvizu Sánchez, apoderados de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Sandra Luz Maldonado Meraz. Expediente número 648/13; y.- **RESULTANDO.** . . . **RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- **CUARTO.-** Se condena a Sandra Luz Maldonado Meraz, a pagar a la parte actora la cantidad de 272.796 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$516,902.05 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), saldo total adeudado calculado al treinta de septiembre de dos mil doce; cantidad que comprende capital e intereses moratorios; condenándose además al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.- **QUINTO.-** Se absuelve a la demandada del pago de intereses ordinarios que se reclama en el inciso b) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, en virtud de no haber sido pactado.- **SEXTO.-** No se hace especial condenación en gastos y costas.- **SÉPTIMO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- **OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- **NOTIFIQUESE.-** Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



SANDRA LUZ MALDONADO MERAZ  
-0-

2477-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. CARLOS MIGUEL RUIZ OLIVAS.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 608/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ COMO APODERADO LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. CARLOS MIGUEL RUIZ OLIVAS, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

**SENTENCIA DEFINITIVA:** " --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de Mayo del año dos mil quince.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS MIGUEL RUIZ OLIVAS, según se tramita en Expediente número 608/13 y.- **RESULTANDO.** . . . **RESUELVE.-** - PRIMERO.- La Vía intentada es procedente.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo del crédito y por ende se condena a CARLOS MIGUEL RUIZ OLIVAS, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora el pago por concepto de saldo total adeudado de 251,588 veces el salario mínimo mensual, equivalente a la cantidad de \$495,302.30 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓS PESOS 30/100 M.N.) cuyo desglose corresponde a los siguientes importes: por concepto de saldo Capital adeudado corresponde a 148,000 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$291,368.19 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.); por concepto de interese moratorios 103,588 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$203,934.11 (DOSCIENTOS TRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), mismos que se han generado al día treinta y uno de diciembre de dos mil trece y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; incluyéndose también el pago en moneda nacional de intereses ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la total liquidación del adeudo; demanda también la ejecución y venta del bien inmueble hipotecado, debiendo cubrir las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, las cuales deberán quedar a favor de su representada en los términos del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, asimismo deberá cubrir el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, y conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá notificarse mediante Edictos que se publicarán dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de edición y circulación en esta Ciudad.- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretara el inicio de las diligencias requeridas para la ejecución y venta del bien inmueble gravado.- **NOTIFIQUESE.-** Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



CARLOS MIGUEL RUIZ OLIVAS  
-0-

2478-54-56

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA ANGELICA GUTIERREZ SALAZAR PRESENTE.-

En el expediente número 1304/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA ANGELICA GUTIERREZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.----- Visto para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cedente de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTHA ANGÉLICA GUTIÉRREZ SALAZAR. Expediente:1304/2012, y:-----

RESULTANDO:

-----Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

-----PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

-----SEGUNDO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo contraído en el contrato de crédito base de la acción.-----

-----TERCERO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

-----CUARTO.- Se condena a MARTHA ANGÉLICA GUTIÉRREZ SALAZAR, a pagar a favor de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad total de 206.137 (Doscientos seis punto ciento treinta y siete) veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$390,594.57 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), que al día treinta de septiembre de dos mil doce adeuda a la actora, y tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente equivalente a \$1,894.83 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), misma que incluye los siguientes conceptos: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de 125.000 (Ciento veinticinco punto cero cero cero) veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$236,853.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de intereses moratorios la cantidad de 81.137 (Ochenta y uno punto ciento treinta y siete) Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$153,740.82 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), generados sobre la suerte principal hasta el treinta de septiembre de dos mil doce, más los que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo, calculados a razón del 9% (nueve por ciento) anual, en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como al pago de los intereses ordinarios que se generen a razón de la tasa pactada en el contrato de crédito base de la acción, ambos intereses que se cuantificaran conforme al Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal.-----

-----QUINTO.- No ha lugar a ordenar la ejecución y venta del inmueble hipotecado por las razones expuestas.-----

-----SEXTO.- No ha lugar al pago de gastos y costas.-----

-----SÉPTIMO.- Notifíquese a la demandada MARTHA ANGÉLICA GUTIÉRREZ SALAZAR, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, y además por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

----- Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. - Doy fe. - Clave 1047.SRO.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MARTHA ANGELICA GUTIERREZ SALAZAR 2479-54-56 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Oscar Fernández Vega Gabriela Virginia Naranjo Castro

En el expediente número 1273/13, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Lorenzo Fuentes Miramontes, representante de Scrap II, S. de R.L. de C.V., en contra de Oscar Fernández Vega y Gabriela Virginia Naranjo Castro, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:----- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo de dos mil quince.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato celebrado base de la acción.

CUARTO. Se condena a Oscar Fernández Vega y Gabriela Virginia Naranjo Castro, al pago de 149.014 veces salario mínimo mensual, vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$293,364.46 m. n. (doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo; El pago en moneda nacional de la cantidad de 150.673 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$296,630.54 (doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de agosto de 2013, y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; El pago en moneda nacional de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

QUINTO. No se hace especial condena en costas.

SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE EN TERMINOS DE LEY

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su Secretario Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de mayo de 2015 Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado



OSCAR FERNANDEZ VEGA 2480-54-56 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ALDAVA Y GRACIELA LAZALDE LÓPEZ.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número **2091/09**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por los licenciados **JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME y/o ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA**, Apoderados de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ALDAVA Y GRACIELA LAZALDE LÓPEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO.-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **MEDARDO BARRERA MONTOYA**, recibido en este Juzgado el día veinte de octubre del presente año, a las catorce horas con cincuenta y un minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba por un término de treinta días** comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada **CC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ALDAVA y/o GRACIELA LAZALDE LÓPEZ** por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - Así mismo, como también lo solicita, se le tiene autorizando a la persona que indica en su ocursu de cuenta, para que los reciba. - De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.



**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**  
**SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ALDAVA

-0-

2481-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**OSVALDO ISRAEL MANRIQUEZ OJEDA**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número **1262/2011**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **CLAUDIA SUSET CARRANZA QUINTANA** en contra de **OSVALDO ISRAEL MANRIQUEZ OJEDA**, se dictó una resolución que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

"- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **1262/2011**, formado con motivo del **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por el Licenciado **GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE** en su carácter de Representante Legal de la Señora **CLAUDIA SUSET CARRANZA QUINTANA** en contra de **OSVALDO ISRAEL MANRIQUEZ OJEDA**, y:-----

"----- **CONSIDERANDO S:**-----

"- - - **VI.-** Ahora bien, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con antelación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el párrafo segundo del artículo 91 del mismo ordenamiento procesal en consulta, sin entrar al fondo de la cuestión planteada, es procedente declarar oficiosamente la nulidad del auto de fecha seis de febrero de dos mil trece, mediante el cual se decretó la apertura del período probatorio por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, así como de las demás actuaciones posteriores a dicho proveído, toda vez que como ya se ha dicho se omitió ordenar la publicación de los edictos de referencia, así como fijar un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en virtud del desconocimiento del domicilio del demandado **OSVALDO ISRAEL MANRIQUEZ OJEDA**, vulnerando en perjuicio de éste último la garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, y violentando lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles; consecuentemente, el auto en cuestión deberá quedar en los siguientes términos:-----

"- - - **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE**, recibido el día treinta de enero del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis, se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil; por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del ordenamiento legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo dicha notificación, de conformidad con el segundo párrafo el artículo 69 del ordenamiento procesal invocado. **"NOTIFIQUESE."**-----

"----- **RESUELVE:**-----

"- - - **TERCERO.-** Publíquese el auto de fecha seis de febrero de dos mil trece, en los términos que se precisan en el considerando **VI** de la presente resolución.-----

"- - - Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN**, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

"- - - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**-----

"- - - Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN**, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DE 2015.**  
**SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL**  
**ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,**

**LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.**



OSVALDO ISRAEL MANRIQUEZ OJEDA

-0-

2484-54-56

**"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"**

**A LOS DEMANDADOS SEÑORES  
NORMA MARIN RECIO DE VEGA  
y JOSE RAUL VEGA MEZA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **456/14**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por el **LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES** Apoderado de la **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los **CC. NORMA MARIN RECIO DE VEGA y JOSE RAUL VEGA MEZA** existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:-**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado un escrito el trece de febrero de dos mil quince por LORENZO FUENTES MIRAMONTES visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de NORMA MARIN RECIO DE VEGA Y JOSÉ RAÚL VEGA MEZA, con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, y con las constancias actuariales que obran en autos. Notifíquese a los señores **NORMA MARIN RECIO DE VEGA y JOSE RAUL VEGA MEZA**, la Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrada por Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Cesionario y CE CALPULLI, Resolución de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de cedente, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - **N O T I F I Q U E S E:-** Así lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.- **R U B R I C A S**".-----

**AUTO INICIAL:-**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día quince de abril del año en curso, y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día veintiuno del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-Se le tiene al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO LEGAL de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número Doscientos Veintisiete del Distrito Federal; respecto de la Escritura Pública Número 25,039 del Libro 319 otorgada el dieciocho de octubre de dos mil once, ante la fe del Licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Notario Público número Ochenta y dos del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de notificar judicialmente a los señores NORMA MARIN RECIO DE VEGA y JOSE RAUL VEGA MEZA, con domicilio ubicado en CALLE RANCHO CANANEA NUMERO 3209 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA EN ESTA CIUDAD, la Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrada por Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Cesionario y CE CALPULLI, Resolución de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de cedente. - Para tal efecto, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para por conducto de uno de sus integrantes se sirva llevar a cabo la notificación ordenada a NORMA MARIN RECIO DE VEGA y JOSE RAUL VEGA MEZA, en el domicilio ubicado en CALLE RANCHO CANANEA NUMERO 3209 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA

EN ESTA CIUDAD.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en BOULEVAR OSCAR FLORES NUMERO 3145 DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD.- Sin embargo en cuanto a las autorizaciones que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERIKA JANETH CASTANEDA MORENO y TANIA OLIVAS, estas resultan improcedentes; pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, consistente en el Poder que le fuese otorgado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **N O T I F I Q U E S E:** Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.- **R U B R I C A S**".-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.-**



**LICENCIADO JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI.**

**NORMA MARIN RECIO DE VEGA**

-0-

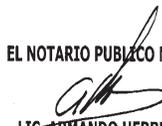
**2482-54-56-58**

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, hago saber: Que ante mi fé, compareció el señor **ROGELIO ALVIDRES FRIAS** también conocido como **ROGELIO REFUGIO ALVIDRES FRIAS** en su carácter de único y universal heredero y albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESTHER ALICIA BERNADETT BATISTA**, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

Chihuahua, Chih., a 2 de julio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.  
  
LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**



LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH

**ESTHER ALICIA BARNADETT BATISTA** 2486-54-56  
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Junio 24, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la C. **EDELMIRA RIVAS ARMENDARIZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en el **BARRIO INDE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **440.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL SUR MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL ESTE MIDE: 22.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 22.00 MTS. Y LINDA CON BERNARDINO GUTIERREZ FLORES

La solicitud quedo registrada con el numero 33 fojas, 2 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:00 horas del día 08 de Diciembre 2014. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



C. LIC. **RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
San Francisco del Oro, Chih.  
Administración 2013-2016

C. LIC. **MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ**  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

**EDELMIRA RIVAS ARMENDARIZ**  
-0-

2487-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 2038/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **GERMAN VERGARA SANCHEZ**, en contra de **ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito del actor **GERMAN VERGARA SANCHEZ**, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, **se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes**. Consecuentemente, **notifiquese al demandado el presente proveído por medio de Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

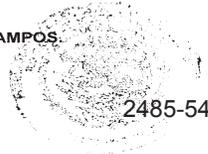
LICENCIADA **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**.- LICENCIADA **FLOR CHAVIRA CAMPOS**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

  
LICENCIADA **FLOR CHAVIRA CAMPOS**



**ROSALINA VALDEZ FERNANDEZ**  
-0-  
AVISO NOTARIAL.

2485-54-56

El C. LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-----  
Que inicia ante mí el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JESUS ORONA TORRES**, falleció el día 24 veinticuatro de febrero del 2006, mediante acta número **100,804** cien mil ochocientos cuatro, asentada en el volumen **105** ciento cinco, del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo, de la Notaria a mi cargo, de fecha 1º primero del mes de julio del año 2015 dos mil quince.- A solicitud de los señores **OLGA MARIA ORONA GARCIA**, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de su mamá la señora **JOSEFINA GARCIA CHAVEZ**, y de su hermano **VICTOR JAVIER ORONA GARCIA**, este último por sus propios derechos, y en lo personal los señores **ROSALINDA ORONA GARCIA**, quien en virtud de encontrarse imposibilitada para firmar, estampa su huella digital del pulgar de su mano derecha, y firma a su ruego, la señora **MARTHA MERCEDES ORONA GARCIA**, **MAURICIO ORONA GARCIA**, **SILVIA ORONA GARCIA**, **ERNESTO ORONA GARCIA**, **MARTHA MERCEDES ORONA GARCIA**, **VERONICA ORONA GARCIA**, todos por sus propios derechos, todos cedemos nuestros derechos en favor de **JOSEFINA GARCIA CHAVEZ**, Cónyuge supérstite, y se le designo única y universal heredera, y albacea.- Se dio inició al tramite de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción.- Toda vez que del presente juicio se DA inició con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.  
CHIHUAHUA, CHIH. 2 DE JULIO DEL 2015.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.  
LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**.



LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA CHIH.

**JESUS ORONA TORRES**  
-0-

2490-54-56

AVISO NOTARIAL.

0

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:----- Que inicia ante mí el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL CARBAJAL ORTIZ, mediante escritura número 40,809 cuarenta mil ochocientos nueve, asentada en el volumen número 806 ochocientos seis, del protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 30 treinta de abril del año dos mil trece, A solicitud de los señores ROSA ISELA CARBAJAL MARQUEZ, BERTHA IVONNE CARBAJAL MARQUEZ, y VICTOR MANUEL CARBAJAL MARQUEZ, designados únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros, y la señora BERTHA IVONNE CARBAJAL MARQUEZ, designada como albacea. Se dio inicio al trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 de febrero del año 2014.- Toda vez que del presente juicio se DA inició con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 26 DE JUNIO DEL 2015.



EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA CHIH

VICTOR MANUEL CARBAJAL ORTIZ 2491-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 100,648 del libro 105 del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 11 de junio 2015, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SILVIA MARGARITA MIRELES ALDAMA, quien falleció el 30 de noviembre de 2014; a solicitud del señor IGNACIO MIRELES SÁNCHEZ. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único pariente más cercano del cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE JUNIO DE 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PÚBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH

SILVIA MARGARITA MIRELES ALDAMA 2492-54-56

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1216/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ONÉSIMO IVÁN DE LA CRUZ HERRERA Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, el día diecinueve de junio del año en curso, a las trece horas con cuarenta y un minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SAN PEDRO NUMERO 8159-35, LOTE 35 MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MÓNICA, ETAPA 16, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 61 FOLIO 61 DEL LIBRO 4865 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 18.5700 METROS CON LOTE 36.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 12 DE LA MANZANA 87.- DEL 3 AL 4, MIDE 18.5700 METROS CON LOTE 34.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE SAN PEDRO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$388,641.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$582,962.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DE 2015.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL,  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
JUÁREZ, CHIH.



ONESIMO IVAN DE LA CRUZ HERRERA 2493-54-56

-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1270/13 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. EN CONTRA DE CHRISTIAN EDUARDO RANGEL HERRERA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---  
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal en fecha doce de junio, presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$834,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$556,333.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Via Montevegine numero 874 lote 22 manzana 7, del Fraccionamiento Canto de Calabria, Etapa 1, de esta ciudad, con superficie de 143.6000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 120, folio 120 del Libro 5167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----”

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DE 2015.  
  
LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CHRISTIAN EDUARDO RANGEL HERRERA 2494-54-56  
-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1148/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ en representación de BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN ALBERTO SALGADO YAÑEZ existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido en este juzgado el día doce de Junio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.---

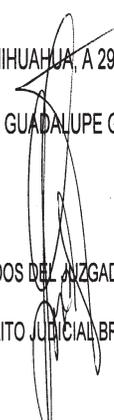
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle San Pedro número 8159-36, fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 16, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 108 a folios 108 del libro 4827 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$407,333.33 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ  
  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  


JUAN ALBERTO SALGADO YAÑEZ 2496-54-56  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RODOLFO DUANY GILBERT MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 2092/14, relativo al juicio DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por ELIZABETH ARENIVAS ESPARZA, en contra
de RODOLFO DUANY GILBERT MORENO, existe un auto que a la letra dice:--

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de junio de dos mil quince.--

-- Agréguese a los autos el escrito que presentó la señora ELIZABETH
ARENIVAS ESPARZA el día diecinueve de junio. En respuesta a su petición de
que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los
hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las
diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente el ocursoante
justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado,
asi como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los
diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda,
asi como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de
Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de
nombre RODOLFO DUANY GILBERT MORENO, se le notifique la demanda,
se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán
publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico
Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además,
deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo
elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en
el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el
edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su
emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los
señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y
además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la
parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la
Secretaría del Tribunal.

-- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá
contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores
necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio
de que se trata.

----- NOTIFIQUESE POR EDICTOS-----

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA
ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY
FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



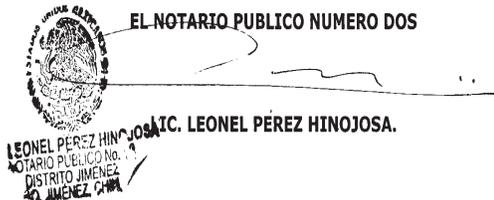
RODOLFO DUANY GILBERT MORENO 2497-54-56-58
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO
AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE
CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO,
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,249, DEL VOLUMEN 332, DEL
PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LA
SEÑORA MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ALVAREZ, QUIEN FALLECIO EL DIA
TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE
HIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MAGDIELA YENAI MONTES HERNANDEZ, EN
EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA
SEÑORA MAGDIELA YENAI MONTES HERNANDEZ, ACEPTO EL CARGO DE
ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN
SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN
EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON
DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA DE SU
ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ ALVAREZ 2498-54-56
-0-

Presidencia Municipal
Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

AVISO:

CD. JIMENEZ, CHIH., A 27 DE MARZO DEL 2015

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE N. 6 DEL INDICE DE ESTA
SECRETARIA, RELATIVO AL DENUNCIO PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ ENRIQUE RAMIREZ
QUIÑONEZ, CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE DICTÓ UN ACUERDO EN LOS
TÉRMINOS SIGUIENTES:

"EN CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE"- VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL
DENUNCIO PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ QUIÑÓNEZ Y REVISADO QUE
FUE, SE ADVIERTE QUE EL MISMO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO
115 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PÓNGASE EN LA SOLICITUD LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y
ENTRÉGUSE AL INTERESADO CONSTANCIA DE RECIBIDO, HECHO LO ANTERIOR,
PUBLIQUESE LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL
POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE DIAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. PROF. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO MUNICIPAL Y
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH.

EL DENUNCIO SE REFIERE A UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LERDO DE
TEJADA, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 220.00 METROS
CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE MIDE 10.76 MTS Y COLINDA CON CALLE LERDO DE TEJADA
AL NOROESTE MIDE 20.42 MTS Y COLINDA CON JUAN FERNANDO ARZOLA TARANGO
AL SUROESTE MIDE 10.76 MTS Y COLINDA CON VARIOS PROPIETARIOS
AL SURESTE MIDE 20.46 MTS Y COLINDA CON ROBERTO HOLGUIN GUILLEN

DICHO DENUNCIO SE INSCRIBIÓ CON EL NÚMERO 6 EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE
TERRENOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL NUMERO 1.

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA
EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLIQUESE LOS AVISOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE
SIETE EN SIETE DIAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A COSTA DEL INTERESADO, HACIENDOSE SABER A LOS
INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA
FORMULAR OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. PROF. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. PUBLIQUESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. JIMENEZ, CHIH.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ QUIÑÓNEZ 2501-54-56
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CC. JUANA MARTINEZ DE ARECCO Y  
FRANCISCA ARANDA VIUDA DE SOTO.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 971/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA OLIVIA CERVANTES, en contra de la C. JUANA MARTINEZ DE ARECCO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y C. FRANCISCA ARANDA VIUDA DE SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO:** " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**AUTO INICIAL:** " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito de la **C. MARIA OLIVIA CERVANTES**, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SRA. JUANA MARTÍNEZ DE ARECCO, AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y SRA. FRANCISCA ARANDA VIUDA DE SOTO**, quienes pueden ser emplazados a juicio la Primera de ellos en su domicilio de la CALLE OASIS BELICE NO. 1308 INTERIOR 17 FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS DE ESTA CIUDAD; AL SEGUNDO DE LOS DEMANDADOS EN EL PALACIOS DE GOBIERNO ESTATAL EN EJE VISAL JUAN ABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD Y A LA TERCERA DE LOS DEMANDADOS EN CALLE OASIS DE BELICE NO. 1308 INTERIOR 17 FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS EN ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, aperecidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. C. LICENCIADOS ANGEL OSOLLO DE LA TORRES y/O NORMBERTO LOPEZ GARZA Y/O NANCY PAOLA AGUILAR VERA y/O ROSA MALENY JAIME VALENZUELA Y/O CESAR AUGUSTO MEDINA SANCHEZ, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrarios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE.

VICENTE GUERRERO NO. 5111-2 COLONIA SEGUNDA BUROCRATA FEDERAL DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JUANA MARTINEZ DE ARECCO  
-0-

2499-54-56-58

Presidencia Municipal  
Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

AVISO:

CD. JIMENEZ, CHIH., A 28 DE MARZO DEL 2015

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE N. 7 DEL INDICE DE ESTA SECRETARIA, RELATIVO AL DENUNCIO PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO HOLGUIN GUILLEN, CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE DICTÓ UN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"EN CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE"- VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL DENUNCIO PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO HOLGUIN GUILLEN Y REVISADO QUE FUE, SE ADVIERTE QUE EL MISMO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PÓNGASE EN LA SOLICITUD LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y ENTRÉGUESE AL INTERESADO CONSTANCIA DE RECIBIDO, HECHO LO ANTERIOR, PUBLIQUESE LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE DÍAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. PROF. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH.-----

EL DENUNCIO SE REFIERE A UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA Y AV. REVOLUCIÓN, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE MIDE 10.74 MTS Y COLINDA CON CALLE LERDO DE TEJADA  
AL NOROESTE MIDE 20.46 MTS Y COLINDA CON JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ QUIÑÓNEZ  
AL SUROESTE MIDE 10.74 MTS Y COLINDA CON VARIOS PROPIETARIOS  
AL SURESTE MIDE 20.50 MTS Y COLINDA CON AVENIDA REVOLUCIÓN

DICHO DENUNCIO SE INSCRIBIÓ CON EL NÚMERO 7 EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL NÚMERO 1.

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLIQUESE LOS AVISOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A COSTA DEL INTERESADO, HACIÉNDOSE SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA FORMULAR OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. PROF. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. PUBLIQUESE.-----



ROBERTO HOLGUIN GUILLEN  
-0-

2503-54-56

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**JOSÉ DOLORES LARA TORRES,  
MARÍA ARCHULETA DOMÍNGUEZ DE LARA  
PRESENTE.-**

En el expediente número **530/13**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARÍA TERESA MORENO DELGADO**, en contra de **JOSÉ DOLORES LARA TORRES, MARÍA ARCHULETA DOMÍNGUEZ DE LARA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, se dictó la sentencia que en su parte conducente dice::

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

--- V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario Civil, promovido por María Teresa Moreno Delgado, en contra de José Dolores Lara Torres y María Archuleta Domínguez de Lara, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, del expediente número 530/2013; y:---

**RESULTANDO:**

**CONSIDERANDO:**

--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. ---  
--- SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se excepcionó, en consecuencia:---

--- TERCERO.- Se declara que JOSÉ DOLORES LARA TORRES y MARÍA ARCHULETA DOMÍNGUEZ DE LARA, ha adquirido por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, la legítima propiedad del inmueble ubicado en la calle Pablo Neruda número 870 del Fraccionamiento Condesa de esta Ciudad, el cual se identifica como lote número 64 y 65, manzana 6 de Fraccionamiento de esta Ciudad, con una superficie total de 207.75 (doscientos siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados) la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 10 a folios 2 del libro 927 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno de partida al dos, rumbo suroeste, un grado, un minuto, mide trece metros, ochenta y cinco centímetros, linda con calle Pablo Neruda; del dos al tres rumbo sureste, ochenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, mide quince metros, linda con lotes sesenta y seis y sesenta y siete; del tres al cuatro rumbo noreste, un grado un minuto, mide trece metros ochenta y cinco centímetros, linda con Colonia del Futuro; del cuatro al punto uno de partida, rumbo Noroeste, ochenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, mide quince metros, linda con calle Alberto Einstein.---

--- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de, que se sirva inscribir a nombre de MARÍA TERESA MORENO DELGADO, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 10 a folios 2 del libro 927 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.---

--- QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.---

--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

**NOTIFIQUESE:**

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- Doy fe. ---  
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE**  
**CD. JUÁREZ, CHIH., A 23 DE JUNIO DE 2015.**

*(Handwritten signature)*

**LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL C. RAMIRO MARTÍNEZ PADILLA;**  
En el expediente número **1017/2013** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la **C. SOFÍA ARZOLA IBARRA** en contra de **RAMIRO MARTÍNEZ PADILLA**, se dictaron dos acuerdos que a la letra dice:

"--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

--- Por presentada la C. SOFIA ARZOLA IBARRA, con su escrito recibido el día veintiuno de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada Ramiro Martínez Padilla, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.---

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veintisiete de septiembre del año en curso, presentados por la C. SOFIA ARZOLA IBARRA Por su propio derecho, con su escrito y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de RAMIRO MARTINEZ PADILLA, quien tiene su domicilio en de quien se desconoce su domicilio actual, y siendo el último domicilio el ubicado en Calle Yepeto numero 1689 Colonia Satélite de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tùrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente deberá de hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Zaragoza 6605-C Parque Industrial Zaragoza, en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda. ---  
--- Por cuanto a las autorizaciones que solicita en los términos del artículo 80 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, dígamele que una vez que los profesionistas que solicita autorizar presenten ante este Juzgado el documento que refiere el artículo mencionado se acordara lo conducente. ---

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

conducentes. Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales.

**CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2015.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.**



Presidencia Municipal  
Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

AVISO:

CD. JIMENEZ, CHIH., A 29 DE MARZO DEL 2015

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE N. 8 DEL INDICE DE ESTA SECRETARÍA, RELATIVO AL DENUNCIO PROMOVIDO POR EL C. JUAN FERNANDO ARZOLA TARANGO, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SE DICTÓ UN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"EN CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE"- VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL DENUNCIO PROMOVIDO POR EL C. JUAN FERNANDO ARZOLA TARANGO Y REVISADO QUE FUE, SE ADVIERTE QUE EL MISMO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PÓNGASE EN LA SOLICITUD LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y ENTREGUESE AL INTERESADO CONSTANCIA DE RECIBIDO, HECHO LO ANTERIOR, PUBLIQUESE LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE DÍAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. -----

EL DENUNCIO SE REFIERE A UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 184.24 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE MIDE 8.00 MTS Y COLINDA CON CALLE LERDO DE TEJADA  
AL NOROESTE MIDE 20.50 MTS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS AGUILAS  
AL SUROESTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON VARIOS PROPIETARIOS  
AL SURESTE MIDE 20.42 MTS Y COLINDA CON JOSE ENRIQUE RAMIREZ QUIÑONEZ

DICHO DENUNCIO SE INSCRIBIÓ CON EL NÚMERO 8 EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL NUMERO 1.

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLIQUESE LOS AVISOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A COSTA DEL INTERESADO, HACIENDOSE SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA FORMULAR OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. PUBLIQUESE. -----



SECRETARÍA MUNI  
CD. JIMÉNEZ, CH.

JUAN FERNANDO ARZOLA TARANGO

2504-54-56

-0-

Presidencia Municipal  
Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

AVISO:

CD. JIMENEZ, CHIH., A 26 DE MARZO DEL 2015

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE N. 5 DEL INDICE DE ESTA SECRETARÍA, RELATIVO AL DENUNCIO PROMOVIDO POR LA C. LETICIA HOLGUIN GUILLEN, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE DICTÓ UN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"EN CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE"- VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL DENUNCIO PROMOVIDO POR LA C. LETICIA HOLGUIN GUILLEN Y REVISADO QUE FUE, SE ADVIERTE QUE EL MISMO REÚNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PÓNGASE EN LA SOLICITUD LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y ENTREGUESE AL INTERESADO CONSTANCIA DE RECIBIDO, HECHO LO ANTERIOR, PUBLIQUESE LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE DÍAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. -----

EL DENUNCIO SE REFIERE A UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE C.P ALEJANDRO POSADAS ESPINOZA, FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 201.40 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE MIDE 8.60 MTS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO  
AL NOROESTE MIDE 22.10 MTS Y COLINDA CON HERLINDA SAUCEDO SANCHEZ  
AL SUROESTE MIDE 9.00 MTS Y COLINDA CON C.P ALEJANDRO POSADAS ESPINOZA  
AL SURESTE MIDE 24.30 MTS Y COLINDA CON LAS C.C MARIA DE LA PAZ VALENZUELA CASTRO Y MABEL HINOJOS OROZCO

DICHO DENUNCIO SE INSCRIBIÓ CON EL NÚMERO 5 EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL NUMERO 1.

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLIQUESE LOS AVISOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A COSTA DEL INTERESADO, HACIENDOSE SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA FORMULAR OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. PUBLIQUESE. -----



SECRETARÍA MUNICIPAL  
CD. JIMÉNEZ, CHIH.

LETICIA HOLGUIN GUILLEN

2505-54-56

-0-

### EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 501/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JESUS MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$745,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

#### BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada de Cataluña No. 2205-12, Lote 12, Manzana 7, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 3, de esta Ciudad, con superficie de 140.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 118 folio 118 del Libro 4829 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Junio del año  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JESUS MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ

2506-54-56

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el expediente número 989/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ, existe un auto que a la letra dice:---CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.--- Por presentado ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialia de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha diecisiete de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto del bien inmueble que a continuación se describe:--- A).- **LOTE DE TERRENO RUSTICO AGRÍCOLA Y PASTAL CON FORMA IRREGULAR QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BAJIO GRANDE DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 15-42-36.82 HECTAREAS Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**-----

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SE 73°2 46"	11.44	RIO SERRANO
2-3	NE 84°29 44"	120.09	RIO SERRANO
3-4	NE 45°44 46"	155.29	RIO SERRANO
4-5	NO 04°10 20"	129.06	RIO SERRANO
5-6	NO 49°50 14"	229.01	RIO SERRANO
6-7	NO 84°29 44"	89.93	RIO SERRANO
7-8	SO 62°22 26"	309.06	RIO SERRANO
8-9	NO 64°34 46"	56.53	RIO SERRANO
9-10	SE 17°22 11"	233.88	BONIFACIO VILLALOBOS ROMERO
10-11	SE 85°56 30"	113.60	RIO SERRANO
11-12	NE 28°59 40"	68.37	BONIFACIO VILLALOBOS R.
12-13	SE 88°12 06"	133.21	BONIFACIO VILLALOBOS R.
13-1	SE 04°04 56"	107.26	BONIFACIO VILLALOBOS R.

--- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Nonoava, Chihuahua. ---Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. --- Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al **OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO**. ---Se previene al promovente para que proporcione el domicilio de los colindantes, a fin de estar en aptitud de llevar a cabo la tramitación del presente juicio. --- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Allende y Calle 6ª número 247 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a LILIANA ISELA TORRES LOZOYA. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ANDUJO, DE QUIEN APARECE REGISTRADA SU CEDULA PROFESIONAL EN EL SISTEMA DIGITAL QUE PARA ELLO LLEVA EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes.--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 60, 65, 118, 890 Fracción III, 891 Fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles**.---NOTIFIQUESE.--- Lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

DOY FE.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CUAUHTEMOC, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2015

LA SECRETARIA  
LIC. MARGARITA RAMOS GONZALEZ



ERNESTO LEODEGARIO ROMERO MERAZ 2507-54-56-58

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1553/11, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ROSA OVELIA OSORNIO DOMINGUEZ, EN CONTRA DE LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito presentado por la actora GABRIELA INDIRA MAGUREGUI OSORNIO, recibido el día diecinueve de los actuales; como lo solicita, **procédase al remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en Calle Cantillo número 15307 del Fraccionamiento Quintas Quijote de esta Ciudad**, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$197,747.26** (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), y como postura legal la suma de **\$130, 498.17** (CIENTO TREINTA MIL PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Así mismo, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año que transcurre**, para

que tenga lugar la Audiencia para la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 336, 389 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2015.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS



LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ 2508-54-56

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1653/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ELIESER DIAZ CASTELO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, recibido el día dos del actual. Como lo solicita, se difiere la audiencia de remate en primera almoneda fijada para las trece horas del día nueve de julio del año en curso, en consecuencia se deja sin efectos dicha fecha, y en su lugar se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE STANFORD NÚMERO 3834, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS UNIVERSIDAD ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 93 a folio 94 del libro 3302 de la **Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos**, sirviendo de base para el remante la cantidad de \$787,018.75 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$524,679.16 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA por medio de **cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----  
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN

MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 67. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ELIESER DIAZ CASTELO 2565-56-58  
-0-  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Junio 24, 2015.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que el C. OSCAR ARZATE RIVAS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la CALLE 15 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 116.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON SALVADOR GARCIA MUÑOZ
- AL SUR MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON JOSE GUADALUPE CHAVEZ BAEZA
- AL ESTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON JOSE GUADALUPE CHAVEZ BAEZA
- AL OESTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON CALLE 15 DE MAYO

La solicitud quedo registrada con el numero 69 fojas, 4 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 09:29 horas del día 14 de Mayo 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS San Francisco del Oro, Chih. C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL Administración 2013-2016 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR ARZATE RIVAS 2488-54-56  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. C. LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE Y ANGELICA MARQUEZ LICON DE ZUBIATE.-**

En el expediente número 1137/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE Y ANGELICA MARQUEZ LICON DE ZUBIATE, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----**

**VISTOS** para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIER BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE y ANGELICA MARQUEZ LICON DE ZUBIATE, según expediente número 1137/2011, y:-----

**--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE: -**

**PRIMERO.-** La vía elegida es la adecuada.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

**TERCERO.-** Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA otorgado a los Ccs. LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE y ANGÉLICA MÁRQUEZ LICON DE ZUBIATE, consecuentemente: --

**CUARTO.-** Se condena a los Ccs. LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE y ANGÉLICA MÁRQUEZ LICON DE ZUBIATE, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: **El pago de la cantidad de \$306,482.95 pesos (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 95100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 67,422.58 UDIS (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION),** la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos:

La cantidad de \$267,060.48 pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 58,467.09 UDIS (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO; la cantidad de \$2,585.05 pesos (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 565.94 UDIS (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS; la cantidad de \$1,781.41 pesos (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 390.00 UDIS (TRESCIENTOS NOVENTA UNIDADES DE INVERSION) por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN NO PAGADOS; la cantidad de \$1,932.46 pesos (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 423.07 UDIS

(CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de COBERTURA NO PAGADA; la cantidad de \$938.53 pesos (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 205.47 UDIS (DOSCIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de GARANTÍA SHF NO PAGADA; la cantidad de \$12,267.35 pesos (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 2,685.67 UDIS (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES VENCIDOS; la cantidad de \$19,917.68 pesos (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 4,360.54 UDIS (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES MORATORIOS y la cantidad de \$1,483.59 pesos (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 324.80 UDIS (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de GASTOS DE COBRANZA. Conceptos que resultaron hasta el corte del día PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (fojas 11 y siguientes); así como al pago que por dichos conceptos que se sigan generando hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.---- **QUINTO.-** Se condena a los Ccs. LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE y ANGÉLICA MÁRQUEZ LICON DE ZUBIATE, al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

**SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos** un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**-----NOTIFIQUESE POR EDICTOS-----**  
----- Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO ENVIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2015

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**



LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE  
-0-

2566-56-58

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número **749/12**, relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO** Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, recibido en este Juzgado el día once de junio del presente año, a las doce horas con cinco minutos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba** por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada **C. DANIEL CÉSAR MÁRQUEZ VÁZQUEZ** por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI** Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DE 2015.



**LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ  
-0-

2567-56-58

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **1498/11**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **DIANA VERONICA CORTES**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, suscrito por el **C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$690.000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quié actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Bosque de Guayabo No. 8521, Lote 13, Manzana 15, del Fraccionamiento Jardines del Bosque II Etapa de esta Ciudad, con superficie de **122.5000M2.**, y que obra inscrito bajo el numero **46 folio 46 del Libro 5354** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

**POSTURA LEGAL: \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 24 de Junio del año 2015

**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.**



DIANA VERONICA CORTES

-0-

2568-56-58

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**SULEMA BOLIVAR SAUCEDO Y JUAN MANUEL REYES VAZQUEZ  
PRESENTE.-**

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente No. **1216/2013** deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **SULEMA BOLIVAR SAUCEDO Y JUAN MANUEL REYES VAZQUEZ**, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha treinta de abril del año dos mil quince, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2015  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**



SULEMA BOLIVAR SAUCEDO  
-0-

2570-56-58

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente **729/11**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Terrazas Carrillo, apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Luis Antonio Delgado Zapién, existe un auto que a la letra dice:

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio de dos mil quince.**-Por recibido el dieciséis de junio pasado, el escrito signado por el Licenciado Carlos Terrazas Carrillo, cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Nogal número 1120 del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, etapa VI, identificado como Lote 5, Manzana 31, en esta Ciudad, con superficie total de 150.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 57, a folio 57, del libro 3939, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$799,000.00 pesos (setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$532,666.67 pesos (quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil quince**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFÍQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez. Licenciado Arturo Gómez Alvarado. Secretario. rúbricas.-----**

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

sufragio efectivo: no reelección  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de junio de 2015

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL**

**LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO**



LUIS ANTONIO DELGADO ZAPIEN  
-0-

2569-56-58

**\* EDICTO DE REMATE. \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 842/2005, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MORALES COTA Y LARISA RUBIO CHAVARRÍA DE MORALES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el doce de junio del año en curso, por el licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en tercera almoneda sin sujeción al tipo de postura del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Rincón de San Marcos número 6326 (seis mil trescientos veintiséis) del Fraccionamiento Rincón del Lago de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1531 (mil quinientos treinta y uno) a folios 68 (sesenta y ocho) del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se fijó en la segunda almoneda.-----

Se señalan las diez horas del día seis de agosto del año dos mil quince, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2015.



SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

FRANCISCO JAVIER MORALES COTA 2571-56-58  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Mariza García Zúñiga

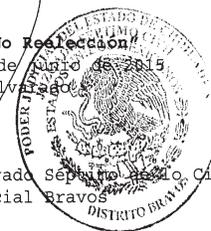
En el expediente 1042/2014 relativo al juicio ordinario civil promovido por María Domínguez Madrigal y Esdras Espinoza Cruz en contra de Mariza García Zúñiga, existe un auto que a la letra dice:-

**A C U E R D O:** Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio de dos mil quince. A efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 D del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto el auto que antecede, para quedar de la siguiente manera: se abre el juicio a prueba por un término común de quince días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, se ordena notificar el presente proveído a la demandada por medio de edicto, él que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este tribunal; hecho lo anterior, empieza a contar el término del periodo probatorio a partir del día siguiente al de la última notificación.-----

**N o t i f i q u e s e:**---Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Lic. A. Gómez A. Lic. A.M. Cárdenas V. Rubricas.

Lo que se le hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Cd. Juárez, Chih. a 30 de Junio de 2015  
Arturo Gómez Alvarado



Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos

MARIZA GARCIA ZUÑIGA 2573-56-58

-0-  
**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia testamentaria de **SOCORRO GUERRERO DIAZ.**

El día primero de julio del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,255 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **SOCORRO GUERRERO DIAZ.**

La denuncia fue hecha por el señor **JOSE CERROS CASTRO** y sus hijos **MARIA DEL CARMEN, LORENZA LORENA, OFELIA, MARIA DE JESUS, JORGE LUIS y JULIO ENRIQUE** todos de apellidos **CERROS GUERRERO.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 06 de Julio del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,271 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **SOCORRO GUERRERO DIAZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 07 del 2015.-



**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

**LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**  
Notario Público Num. 4  
Cd. Delicias, Chih.

SOCORRO GUERRERO DIAZ 2586-56-58  
-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **JOSE MARIA ARREOLA MORALES**.

El día primero de julio del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,255 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **SOCORRO GUERRERO DIAZ**.

La denuncia fue hecha por la señora **MA. ESPERANZA MOLINA ESCOBAR** y sus hijos **SILVIA, NOEMI, IMELDA y JOSE CARLOS** todos de apellidos **ARREOLA MOLINA**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 06 de Julio del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,268 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **JOSE MARIA ARREOLA MORALES** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 07 del 2015.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**



**LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**

**LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**  
Notario Público Num. 4  
Cd. Delicias, Chih.

**JOSE MARIA ARREOLA MORALES** 2587-56-58

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta de fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2015 dos mil quince, registrada con el número 5457 cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, a Folios 174 ciento setenta y cuatro, del Libro numero 5 cinco, de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **RIGOBERTO PORRAS DE LA MORA, CARLO EGAR PORRAS DE LA MORA** así como la señora **MARIA TRINIDAD DE LA MORA ROJAS**; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **RIGOBERTO PORRAS MORALES**. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**RIGOBERTO PORRAS MORALES** 2588-56-58

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 936/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **TERESITA DE JESÚS MEDINA GONZÁLEZ**, en contra de **SERGIO MAYNEZ MONARREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO **BENITO MARTÍNEZ HERRERA** recibido a las diez horas con cuarenta y un minutos del día veintinueve de junio del año en curso, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, respecto a lo que solicita y dado que de la instrumental de actuaciones se advierte que al momento de abrir el periodo probatorio en el presente asunto, no se ordenó publicar por edictos el mismo, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; en consecuencia y a fin de no causar perjuicio alguno, se ordena regularizar el presente procedimiento y por lo tanto dejar sin efecto el auto de fecha nueve de junio del año en curso, así como las subsecuentes actuaciones y las fechas señaladas para las probanzas admitidas. Por lo que, se procede abrir el juicio a prueba por el término de treinta días hábiles para las partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de **EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL**, además de fijarse un tanto de ellos en el **TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**; en el entendido, que el periodo probatorio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente y donde se acordarán las probanzas ofrecidas. Asimismo, téngasele exhibiendo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, el cual se ordena guardar en el secreto de este tribunal.

--- Finalmente, notifíquese por cédula a **SERGIO MÁYEZ MONÁRREZ**. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **Florencia Maribel Gutiérrez Loera**, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **Yolanda Olivia Salas González**, con quien actúa y da fe. - **DOY FE.**-----

--- **FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.**-----

--- **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2015.**



**LA SECRETARIA**

**LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.**

**SERGIO MAYNEZ MONARREZ** 2590-56-58

-0-

**" EDICTO DE NOTIFICACION "****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto, se le notifica a usted que en el **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por **AMADOR CHAVEZ CORRAL**, radicado con el número **996/2015**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- **"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

Por presentado **AMADOR CHAVEZ CORRAL**, con su escrito y documentos que anexa, recibidos en este Tribunal el día veintiséis de junio del presente año. -----

Se admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre: **UN LOTE RUSTICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4-90-82 HECTAREAS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN RANCHO "LOS CHAVEZ-EL VALENTIN", KILOMETRO 3 CARRETERA DELICIAS-ORTIZ, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE EN LINEA RECTA 109.25 METROS Y COLINDA CON JOSE ANGEL PEREZ VAQUERA; EN LINEA RECTA MIDE 103.98 METROS Y COLINDA CON EL DRENAJE AGRICOLA; MIDE EN LINEA QUEBRADA 26.56 METROS Y COLINDA CON DRENAJE AGRICOLA; AL SURESTE MIDE 141.25 METROS Y COLINDA CON DRENAJE AGRICOLA, MIDE 172.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENANCIA JIMENEZ MARQUEZ; ALSUROESTE MIDE EN UNA LINEA QUEBRADA 21.50 METROS, 28.27 METROS, 16.68 METROS Y 98.09 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN LUIS CHAVEZ OCHOA; AL NOROESTE MIDE EN UNA LINEA QUEBRADA DE 48.25 METROS, 2.30 METROS, 9.40 METROS, 39.96 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN LUIS CHAVEZ OCHOA Y 9.25 METROS, 25.00 METROS, 14.65 METROS, 10.54 METROS, 21.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA BELEM MARTINEZ RODRIGUEZ.** -----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. -----

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. -----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. - Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta. -----

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el que indica y autorizando para tales efectos a las **LICENCIADAS LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ Y/O FRANCISCA GONZALEZ QUIROZ**, otorgándole a la primera las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil. -----

**NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil Acuerdos la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DEL 2015**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**



*Handwritten signature of Licenciada Georgina Gutierrez Gonzalez*

AMADOR CHAVEZ CORRAL  
-0-

2589-56-58-60

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **43,902** del volumen **867** de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinticinco del mes de junio del 2015 comparece el señor **JOSÉ GILBERTO CERVANTES MÁRQUEZ**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE MÁRQUEZ COTA**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veinticinco de mayo del dos mil diez, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dieciocho del mes de marzo del dos mil cuatro, ante la fe del Suscrito Notario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

*Handwritten signature of Lic. Armando Herrera Acosta*  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
CHIHUAHUA, CHIH.  
2593-56-58

GUADALUPE MARQUEZ COTA  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AURORA BARRIENTOS AMADOR PRESENTE.-

En el expediente número 991/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES MIGUELENA RUEDA, en contra de AURORA BARRIENTOS AMADOR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por la licenciada GPE. BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a AURORA BARRIENTOS AMADOR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , la radicación del expediente 991/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el MARÍA DE LOS ÁNGELES MIGUELENA RUEDA, le demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JUNIO DEL 2015.
EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
[Stamp: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DISTRITO BRAVOS]

AURORA BARRIENTOS AMADOR -0- 2591-56-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS. PRESENTE.-

En el expediente número 996/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA en contra del C. JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS y el c. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado el escrito de la C. SILVIA ELVIRA ARELLANO MIGUELENA, se le tiene en tiempo y forma dando cabal cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha 22 de septiembre del año en curso y sin más trámite, y para tal efecto con su escrito recibido en este juzgado el día dieciocho de septiembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil por las prestaciones a que reclama en su ocuro de cuenta a JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio el segundo de ellos el ubicado en los edificios de Gobierno del Estado en Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. -----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, recibido en este juzgado el día treinta de abril del año dos mil quince, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS, la radicación del expediente 996/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que Silvia ELVIRA ARELLANO MIGUELENA, los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en los términos precisados por el auto admisorio de demanda: por lo que emplácese a los mismos por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DÍAS, más OCHO DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2015.
LA SECRETARIA
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
[Stamp: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DISTRITO BRAVOS]

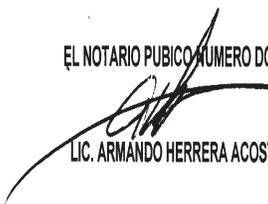
JUAN VILLANUEVA BARRIENTOS -0- 2592-56-58-60

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 43,885 del volumen 867 de esta Notaría a mi cargo, con fecha diecinueve de junio del 2015 comparece la señora **MARÍA ANTONIETA PIÑÓN PARADA**, en su carácter de apoderada de la señora **YOLANDA PIÑÓN PARADA**, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores **FÉLIX PIÑÓN ARAGÓN** y **ESPERANZA PARADA ANAYA**, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua el día dos del mes de agosto del dos mil doce y el día trece del mes de mayo del dos mil catorce.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de junio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.  
  
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
 CHIHUAHUA CHIH



FELIX PIÑÓN ARAGON

-0-

AVISO NOTARIAL.

2594-56-58

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-----

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, quien falleció el día 4 cuatro de agosto del año 2008, en esta ciudad de Chihuahua, mediante escritura número 43,876 cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis, asentada en el volumen 867 ochocientos sesenta y siete, de la Notaría a mi cargo, de fecha 18 dieciocho de junio del año 2015.- A solicitud de **BENARDA GARCIA MORALES**, única y universal heredera y albacea, en la sucesión Testamentaria a Bienes **MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, y en la cual designó como heredera a **BENARDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**. Se dio inicio al trámite de la Sucesión Testamentaria de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción.- Toda vez que del presente juicio se DA inicio con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 18 DE JUNIO DEL 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.  
  
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
 CHIHUAHUA CHIH



MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ

-0-

2595-56-58

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 100,536 del libro 105 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de mayo del año 2015, se inició las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores **FRANCISCO ISLAS VÁZQUEZ**, **LEONILA JASSO AGUIRRE**, **MANUEL ISLAS JASSO**, **MARÍA ELENA ISLAS JASSO**, **RAFAEL ARTURO ISLAS JASSO** y **RODOLFO ISLAS JASSO**, a solicitud de los señores **RAQUEL**, **MARÍA ANTONIETA** y **DAVID**, todos de apellidos **ISLAS JASSO** y además la primera en su carácter de apoderada del señor **MANUEL ISLAS JASSO**, así como los señores **MANUEL GUILLERMO ISLAS PALMA**, **KAREN LILIANA ISLAS RODRÍGUEZ**, **ROGELIO ARTURO ISLAS RODRÍGUEZ** y **MARIO MANUEL MAGALLANES ISLAS**. Los autores de la sucesión fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho y cuatro de febrero del dos mil diez, respectivamente. En el acta a los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de junio del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12  
 CHIHUAHUA CHIH



FRANCISCO ISLAS VAZQUEZ

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS SEÑORES: **SABINO HERRERA GONZÁLEZ Y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA**  
 -- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 888/2014 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE: **SABINO HERRERA GONZÁLEZ Y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----  
 --- A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANEO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día quince de mayo de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **SABINO HERRERA GONZALEZ Y SOCORRO ALICIA GARCIA PEÑA DE HERRERA**, la radicación del expediente 888/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. , el juicio en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 30 DE JUNIO DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS



SABINO HERRERA GONZALEZ

-0-

2597-56-58-60

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1087/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. MARIA SOTO REYES, existe un auto que a la letra dice, ----

**A C U E R D O:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Tenajapa número 6225, Lote 9, Manzana 3 del Fraccionamiento Villa Alegre, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 8 a folio 8 del Libro 4958 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 150.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 14°56'04" mide 17.00 metros y colinda con Lote 10; Al 2-3 NW 64°57'02" mide 9.00 metros y colinda con Lote 23; Al 3-4 SW 14°56'04" mide 17.00 metros y colinda con Lote 8; Al 4-1 SE 64°57'52" mide 9.00 metros y colinda con Calle Tenajapa.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 307,000.00 ( TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 460,500.00 ( CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2015.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARIA SOTO REYES 2598-56-58

-0-  
EDICTO

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. EDGAR ALONSO BARRAZA ACOSTA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 11, DE LA MANZANA: 249, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VIILLA, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **398.04 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	19.60 mts.	Lote 04
Al Sur:	19.90 mts.	Calle Violetas
Al Este:	20.00 mts.	Lote 12
Al Oeste:	20.50 mts.	Lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

EDGAR ALONSO BARRAZA ACOSTA 2583-56-58

-0-

**FRUTAS CONCENTRADAS, S.A.P.I. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que durante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 de marzo del 2015, se resolvió reducir el capital social de Frutas Concentradas, S.A.P.I. de C.V., en su parte fija, en la cantidad de \$3,099,256.35 (tres millones noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 35/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso de 1,564,175 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cinco) acciones a determinados accionistas según lo convenido por los mismos durante dicha Asamblea, con lo que el capital social quedó en 112,392,084.65 (ciento doce millones trescientos noventa y dos mil ochenta y cuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), el cual corresponde en su totalidad a la parte fija.

9 de julio de 2015

FRUTAS CONCENTRADAS, S.A.P.I. DE C.V.

Lic. Víctor Armando Monárrez Santiesteban

Delegado de la Asamblea

FRUTAS CONCENTRADAS SAPI DE C.V. 2610-56-59-62

-0-  
EDICTO

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. REBECA CHAVEZ MANCHA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 04, DE LA MANZANA: 183, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA EL CARMEÑO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **563.37 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	16.70 mts.	Jesús Rodríguez
Al Sur:	13.80 mts. + 5.00 mts.	Melquiades García
Al Este:	12.00 mts. + 26.80 mts.	Jesús Rodríguez y Melquiades G.
Al Oeste:	41.50 mts.	Calle 15

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

REBECA CHAVEZ MANCHA 2584-56-58

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1472/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO REYES GONZÁLEZ APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE ROSAURA PATRICIA MACIEL MEDRANO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día quince de junio del año en curso, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, anúnciese la venta en subasta pública el inmueble objeto de los autos, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SAN GABRIEL NUMERO 8138-6, LOTE 6, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MÓNICA, ETAPA 20, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 65 DEL FOLIO 65 DEL LIBRO 4668 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 18.5700 METROS CON LOTE 5.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 7.- DEL 3 AL 4, MIDE 18.5700 METROS CON ÁREA VERDE DE LA MANZANA 13.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE SAN GABRIEL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$329,160.99 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 99/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$493,741.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 49/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas"**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DE 2015.

**LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **1261/2009** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra PERLA ITZEL ROSAS SALAS, existe un auto que a la letra dice: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diecisiete del actual por el **LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle NUEVA FE NÚMERO 9711 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO ETAPA V DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 122 A FOLIO 125 DEL LIBRO 3870 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$298,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE** para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFÍQUESE**-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE JUNIO DE 2015.

**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**  
SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
FABIOLA SARMIENTO ALVAREZ**

En el expediente número 1753/2012, relativo al juicio CONTROVERSI DEL ORDEN FAMILIAR promovido por MANUEL PEREZ ORTIZ en contra de FABIOLA SARMIENTO ALVAREZ, en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

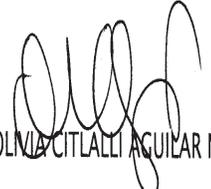
“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.....

- - En cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, se procede a proveer lo conducente a lo pedido por el C. LICENCIADO RODOLFO JIMENEZ MANJARREZ autorizado en autos, en términos del artículo 60 del Código Procesal vigente por el C. MANUEL PEREZ ORTIZ, en su escrito de fecha diez de junio del año en curso, y dado que es el trámite procesal a seguir se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten. Dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE.” ----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD



**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 972/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ANA ELVIRA HERNANDEZ CORDERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, recibido el veinticinco de junio del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA PASEOS DEL PASTIZAL NUMERO 9037, LOTE 24, MANZANA 90, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL CAMINO REAL III TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 8.0000 METROS CON AVENIDA PASEOS DEL PASTIZAL
- 2 AL 3 DERECHO 15.0000 CON LOTE 25
- 3 AL 4 FONDO 8.0000 METROS CON LOTE 19
- 4 AL 1 IZQUIERDO 15.0000 METROS CON LOTE 23.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

N O T I F I Q U E S E:  
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.

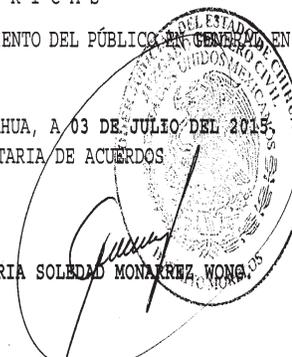
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL 2015,  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



\* EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 524/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JESÚS JOEL ROSAS CRUZ, LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ DE ROSAS, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO MORELOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Agréguese el escrito presentado el doce de junio del año en curso, por el licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que se hizo en el auto de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, se hace efectivo el apercibimiento a que el mismo se refiere.-----

En consecuencia, se le tiene por conforme con el valor proporcionado al inmueble hipotecado, por el perito designado por la parte actora.-----

En cuanto a su segunda petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Felipe II (dos romano), número 8214 (ocho mil doscientos catorce), lote 9 (nueve), manzana 36 (treinta y seis), del Fraccionamiento Mármol, etapa II (dos romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 108 (ciento ocho) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 67 (sesenta y siete), a folio 67 (sesenta y siete), del libro 2682 (dos mil seiscientos ochenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA  
RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2015.



SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

\* EDICTO DE REMATE.\*

En el expediente número 738/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE VERONICA GUTIERREZ DOMINGUEZ y JULIO CESAR HERNANDEZ ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

---Agréguese el escrito presentado el doce de junio del año dos mil quince, por el licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ. Respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la prevención que se hizo en el auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, se hace efectivo el apercibimiento a que el mismo se refiere.-----

En consecuencia, se le tiene por conforme con el valor fijado por el perito designado por la parte actora, al inmueble hipotecado.-----

En cuanto a su segunda petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle De la Oz número 11717 (once mil setecientos diecisiete), lote 22 (veintidós), manzana 9 (nueve), del Fraccionamiento La Galera de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 124.49 (ciento veinticuatro punto cuarenta y nueve) metros cúbicos, y obra inscrito bajo el número 109 (ciento nueve), a folios 117 (ciento diecisiete), del libro 3690 (tres mil seiscientos noventa) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil quince para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-  
DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2015.



SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

**EDICTO DE REMATE**

**A. EL PUBLICO EN GENERAL.**

- - - En el expediente número 103/2013, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR GÓMEZ MACHADO, en contra de los señores FIDENCIO MEZA CHAIREZ y MARÍA DE LA LUZ MONTELONGO VARELA, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Por presentado el C. HÉCTOR GÓMEZ MACHADO, con su escrito recibido el veintitrés de junio del dos mil quince, en cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$305,189.00 (TRESCIENTOS, CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$203,459.32 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes...”

Inmueble ubicado en la calle Palacio de Mitla numero 1564, interior 51, Fraccionamiento Torres del Sur I, de esta ciudad, registrado bajo el numero 119, Folio 123, del Libro 3012 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de Julio del 2015

A C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

*[Handwritten signature of Ana Lilia Galindo Bernés]*

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**ELECTRIFICACIONES PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.**

En el expediente número 1197/2014 relativo al juicio de DESAHUCIO promovido por JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, en su carácter de apoderado legal de UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN. Visto su contenido, por las razones que indica, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto de fecha ocho de junio del dos mil quince; por ende, como lo solicita el promovente, en el escrito de fecha primero de junio del dos mil quince; dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ELECTRIFICACIONES PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, en su carácter de apoderado de UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda, en la VIA DE DESAHUCIO las siguientes prestaciones: "1.- La desocupación y entrega del bien inmueble consistente en el local comercial ubicado en la calle Pino número 1511, de la colonia Granjas, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,437.50 metros cuadrados; inmueble objeto del contrato de arrendamiento de fecha 01 de Enero de 2011, celebrado por mi representada y la ahora demandada ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V. 2.- El pago de la cantidad \$ 596,108.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 94/100 M. N.), equivalente únicamente a las rentas mensuales vencidas y no pagadas respecto al inmueble mencionado, desde el mes de Enero de 2011 a la fecha; cantidad que no incluye el 16% (DIECISEIS PORCIENTO) sobre dicha cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. 3.- El pago de las cantidades que por concepto de rentas mensuales y vencidas se continúan originado durante todo el tiempo en que se tramite el presente juicio y hasta la desocupación y entrega del local arrendado. 4.- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de Intereses Moratorios sobre saldos insolutos, originados por motivo del incumplimiento de pago a la Renta mensual estipulada; intereses que se calcularán en base al interés legal de conformidad al artículo 2291 del Código Civil 1.-. En la inteligencia de que nos reservamos el derecho a cuantificar los intereses moratorios devengados en un momento posterior. 5.- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine." Asimismo, se previene a la moral demandada, para que dentro del plazo de sesenta días desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa; igualmente, se le hace saber que se le conceden cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 462 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2015.**

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ANA LUISA CASTORELA AGUILERA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1019/2014**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por el señor **FRANCISCO JAVIER ORTEGA MAGALLANES**, en contra de **ANA LUISA CASTORELA**, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen: existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.--

--- Agréguese a los autos el escrito que presentó el señor FRANCISCO JAVIER ORTEGA MAGALLANES, y que se recibió en el Juzgado el veintiocho de enero. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de su demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, señora ANA LUISA CASTORELA AGUILERA, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.-----

--- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.-----

----- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS -----

--- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.-----

**AUTO DE RADICACIÓN: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----**

--- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presenta el señor FRANCISCO JAVIER ORTEGA MAGALLANES, en este tribunal el seis de junio del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, en contra de la señora **ANA LUISA CASTORELA AGUILERA**, y reclamándole también las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora ANA LUISA CASTORELA AGUILERA y que es el ubicado en **CALLE CALLEJÓN DEL BESO, NÚMERO 9820-D, FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE, de esta ciudad**, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora ANA LUISA CASTORELA AGUILERA de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal.-----

--- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. --

--- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.-----

--- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, al C. Licenciado RODOLFO DE LA ROSA MORIEL, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta; y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la Cédula Profesional de la C. Licenciada ROSA MARÍA MATUS COLINA, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la profesionista antes mencionada, como autorizada por el señor FRANCISCO JAVIER ORTEGA MAGALLANES, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda.-----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE.-----

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.



INTENTAMENTE.  
CHIH.; A 13 DE FEBRERO DE 2015

*Elsa Patricia Alvarado Martínez*  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ,  
SECRETARIA DE ACUERDOS

ANA LUISA CASTORELA AGUILERA 2605-56-58  
-0-

Lic. Felipe Colomo Castro

Notario Público Número Veintiocho

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA EMMA RAMÍREZ VEGA, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho de este Distrito Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número **18,090** y **18112** del Volumen Dieciséis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas 1 de junio y 1 de julio de dos mil quince, respectivamente, a solicitud de los señores **DAVID LEONEL, CARLOS ARTURO** y **ABEL ADRIAN**, todos de apellidos **GABALDÓN RAMÍREZ** y el Señor **AMADO GABALDON LUI**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA EMMA RAMÍREZ VEGA**, quien falleció el 1 de febrero de 2014, teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, exhibiéndome un actas de defunción, una de matrimonio y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de dicha sucesión. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de julio de 2015



TERESITA GALLEGOS CONTRERAS A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

*Teresito Gallegos Contreras*  
LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

ROSA EMMA RAMIREZ VEGA 2607-56-58  
-0-

EDICTO

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE URSULO LOPEZ MANRIQUEZ, PRESENTE.

Por Medio del presente se les notifica que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el Número 1186/14, deducido del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE URSULO LOPEZ MANRIQUEZ, promovido por RUPERTO LOPEZ MANRIQUEZ, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día tres de diciembre de dos mil trece, en Delicias, Chihuahua, siendo el promovente de la sucesión en cuestión pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resulta ser hermano del mismo, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para demostrarlo debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación.

ATENTAMENTE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DE 2015 SECRETARIA DE ACUERDOS



Handwritten signature of Georgina Gutiérrez González.

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

URSULO LOPEZ MANRIQUEZ 2608-56-58

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. AMBROSIO RODRIGUEZ FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 104, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,348.67 M2 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbo, Medidas, Colindancias. Rows include directions like 'Al Norte' and 'Al Sur' with corresponding measurements and street names.

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 07 de Julio del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero



PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016 BUENAVENTURA, CHIH.

AMBROSIO RODRIGUEZ FLORES

-0-

2585-56-58

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 517/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CARLOS GARCIA GINER, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por la C. LICENCIADA VALERIA BRIONES QUINTANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PUNTA LA GAYTA NUMERO 9526 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE V DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número, 110, a folio 116, del libro 4838 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$135,333.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2015. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



CARLOS GARCIA GINER

-0-

2609-56-58

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

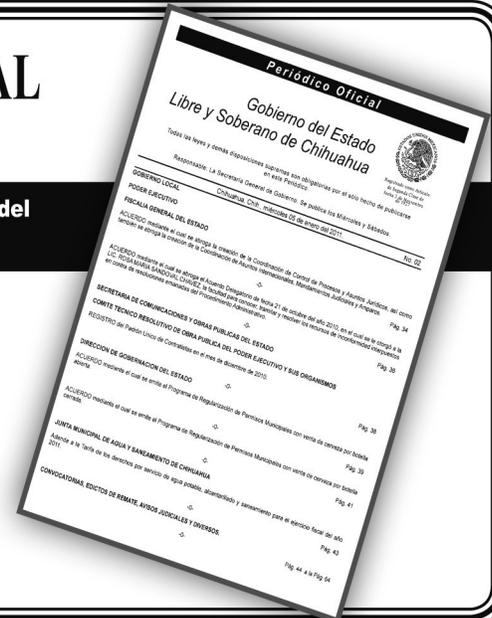
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Institucional / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)